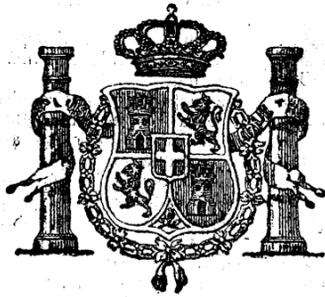


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos. (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cents
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, accediendo á lo solicitado por D. Valentin Benitez y Alonso, Registrador de la propiedad de Sueca, y con arreglo á lo prevenido en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se ha servido jubilarlo con opcion á los derechos pasivos que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Calatayud, de tercera clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, á D. Antonio Vicente Herrero y Navas, Registrador de la propiedad de Colmenar, propuesto en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Juan Antonio Colmenero y Villamarin, Registrador de la propiedad de Puente-Caldelas, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Alburquerque, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Juan Delgado de las Heras, Registrador de la propiedad de Jaramilla, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 3.ª del 261 de su reglamento y en la Real orden de 16 de Abril de 1866.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á Don Raimundo Lopez Elias, Registrador de la propiedad de Torreolla de Cameros, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares los Sres. D. Francisco Barca y D. Estanislao Suarez Inclán de 50 ejemplares de los Estudios literarios de Don A. Cánovas del Castillo, y D. Angel Maria Terradillos de 25 ejemplares de la Historia del comunismo, por Sudre, de la que es traductor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional D. Toribio del Campillo; resolviendo al propio tiempo que en su nombre se le den las gracias por tan generoso y patriótico desprendimiento, y que se haga pública esta resolucion.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.

SAGASTA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Sala tercera.

En el expediente de la cuenta de Rentas públicas de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Setiembre de 1866, rendida por D. Diego de Tapia, Administrador, y Don Severiano Buron, Contador; siendo Ministro Ponente el Excelentísimo Sr. D. Federico Hoppe, ha recaido el fallo del tenor siguiente:

Vista de nuevo la cuenta de Rentas de la Aduana de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Setiembre de 1866, rendida por el Administrador D. Diego de Tapia y Contador D. Severiano Buron:

Visto el recurso de revision interpuesto por el citado Contador:

Vista la calificacion de la Seccion examinadora y documentos que acompañó el interesado:

Vistos los artículos 43 de la ley y 146 del reglamento: Considerando que D. Severiano Buron, á quien se dirigió el nuevo pliego de reparos, no hizo más que acusar el recibo que obra al folio 104:

Considerando que, al no dar contestacion alguna en cuatro años que han trascurrido, prueba, además de la escasez de razones y argumentos para defenderse de los cargos nuevamente hechos, falta de cumplimiento á las disposiciones legales:

Considerando que de los documentos acompañados y razones expuestas en el recurso no resultan fundamentos para atenuar la responsabilidad de los cuentadantes, y por consiguiente para modificar en lo más mínimo el fallo del suprimido Tribunal de Cuentas de la citada isla de Puerto-Rico, que les condenó al pago de 44 pesos y un céntimo fuerte, ó sean 222 pesetas y 5 céntimos:

Considerando que la mitad de esta suma, ó sean 111 pesetas y 2 céntimos, reintegró ya el responsable Buron, segun lo acredita la carta de pago que aparece al folio 84;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el fallo pronunciado por el suprimido Tribunal de Puerto-Rico en 11 de Junio de 1866; quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta hasta que D. Diego de Tapia ó sus herederos reintegren las 111 pesetas 2 céntimos de que son responsables.

Expidase la correspondiente certificacion, que se pasará al Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica; publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en grado de revista en Madrid á 2 de Junio de 1871.—Federico Hoppe.—Antonio Hurtado.—Francisco Laveron.—Pedro Antonio Pelaez, Secretario.—Es copia, Pelaez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2.º DE OCTUBRE DE 1868.

NÚMERO 673.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
86674	Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa	Marzo 1867.....	6.489'632
86675	Idem de La Lapa.....	Julio 1865.....	314'764
86676	Idem de id.....	Noviembre id....	168'980
86677	Idem de id.....	Febrero 1866.....	25'394
86678	Idem de id.....	Julio id.....	213'745
86679	Idem de id.....	Octubre id.....	168'980
86680	Idem de id.....	Febrero 1867.....	25'394
86681	Idem de id.....	Junio id.....	213'745
86682	Idem de id.....	Julio id.....	99'074
86683	Idem de id.....	Octubre id.....	168'980
86684	Idem de id.....	Febrero 1868.....	25'394

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
86685	Ayuntamiento de Medina de las Torres....	Octubre 1865....	860'474
86686	Idem de id.....	Marzo 1866.....	77'867
86687	Idem de id.....	Abril 1867.....	420'461
86688	Idem de Villafranca de los Barros.....	Noviembre 1866.	167'788
86689	Idem de Zafra.....	Octubre 1867....	4.564'976
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
86690	Ayuntamiento de Rota.	Noviembre 1867.	11'035
PROVINCIA DE CÁCERES.			
86691	Ayuntamiento de Almaraz.....	Agosto 1865.....	533'333
86692	Idem de id.....	Setiembre id....	3.257'401
86693	Idem de id.....	Octubre id.....	12'945
86694	Idem de id.....	Noviembre id....	172'160
86695	Idem de id.....	Diciembre id....	120'034
86696	Idem de id.....	Enero 1866.....	6'080
86697	Idem de id.....	Febrero id.....	696'800
86698	Idem de id.....	Marzo id.....	617'337
86699	Idem de id.....	Abril id.....	3'540
86700	Idem de id.....	Junio id.....	2.096'800
86701	Idem de id.....	Julio id.....	94'094
86702	Idem de id.....	Agosto id.....	533'333
86703	Idem de id.....	Octubre id.....	241'751
86704	Idem de id.....	Noviembre id....	3.243'413
86705	Idem de id.....	Diciembre id....	756'814
86706	Idem de id.....	Marzo 1867.....	617'538
86707	Idem de id.....	Mayo id.....	172'632
86708	Idem de id.....	Julio id.....	651'466
86709	Idem de id.....	Setiembre id....	3.250'178
86710	Idem de id.....	Octubre id.....	172'160
86711	Idem de id.....	Noviembre id....	126'092
86712	Idem de id.....	Diciembre id....	37'266
86713	Idem de id.....	Enero 1868.....	636'800
86714	Idem de id.....	Marzo id.....	620'836
86715	Idem de id.....	Mayo id.....	78'540
86716	Idem de id.....	Junio id.....	212'224
86717	Idem de id.....	Julio id.....	533'334
86718	Idem de id.....	Setiembre id....	12'944
86719	Idem de id.....	Octubre id.....	172'160
86720	Idem de id.....	Noviembre id....	6'080
86721	Idem de id.....	Diciembre id....	3.394'613
86722	Idem de id.....	Enero 1869.....	1.073'016
86723	Idem de id.....	Junio id.....	348'336
86724	Idem de id.....	Julio id.....	800
86725	Idem de id.....	Octubre id.....	274'688
86726	Idem de id.....	Diciembre id....	953'900
86727	Idem de Belvis de Monroy.....	Julio 1865.....	11'907
86728	Idem de id.....	Agosto id.....	610'666
86729	Idem de id.....	Setiembre id....	25'850
86730	Idem de id.....	Diciembre id....	987'200
86731	Idem de id.....	Enero 1866.....	948'742
86732	Idem de id.....	Marzo id.....	108'202
86733	Idem de id.....	Abril id.....	4'568
86734	Idem de id.....	Agosto id.....	610'667
86735	Idem de id.....	Noviembre id....	446'614
86736	Idem de id.....	Diciembre id....	752'800
86737	Idem de id.....	Enero 1867.....	214'400
86738	Idem de id.....	Marzo id.....	108'202
86739	Idem de id.....	Abril id.....	99'618
86740	Idem de id.....	Mayo id.....	583'532
86741	Idem de id.....	Junio id.....	955'916
86742	Idem de id.....	Julio id.....	453'773
86743	Idem de id.....	Agosto id.....	610'666
86744	Idem de id.....	Octubre id.....	668'374
86745	Idem de id.....	Diciembre id....	1.015'207
86746	Idem de id.....	Marzo 1868.....	112'776
86747	Idem de id.....	Abril id.....	13'867
86748	Idem de id.....	Mayo id.....	471'420
86749	Idem de id.....	Junio id.....	653'266
86750	Idem de id.....	Julio id.....	347'306
86751	Idem de id.....	Octubre id.....	1.115'839
86752	Idem de id.....	Noviembre id....	967'200
86753	Idem de id.....	Diciembre id....	48'007
86754	Idem de id.....	Enero 1869.....	151'760
86755	Idem de id.....	Marzo id.....	169'160
86756	Idem de id.....	Abril id.....	30'960
86757	Idem de id.....	Junio id.....	810'072
86758	Idem de id.....	Julio id.....	520'960
86759	Idem de id.....	Octubre id.....	1.673'760
86760	Idem de id.....	Diciembre id....	1.450'800
86761	Idem de Campillo de Deleitosa.....	Setiembre 1865..	6'176
86762	Idem de id.....	Noviembre id....	52'976
86763	Idem de id.....	Diciembre id....	134'933
86764	Idem de id.....	Marzo 1866.....	25'844
86765	Idem de id.....	Abril id.....	1'032
86766	Idem de id.....	Diciembre id....	134'933
86767	Idem de id.....	Febrero 1867....	11'467
86768	Idem de id.....	Marzo id.....	25'844
86769	Idem de id.....	Abril id.....	1'032
86770	Idem de id.....	Mayo id.....	53'124
86771	Idem de id.....	Octubre id.....	52'976
86772	Idem de id.....	Diciembre id....	146'401
86773	Idem de id.....	Marzo 1868.....	26'942
86774	Idem de id.....	Mayo id.....	24'169
86775	Idem de id.....	Junio id.....	25'956

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
86776	Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa...	Octubre 1868...	52.972
86777	Idem de id.....	Diciembre id.....	146.401
86778	Idem de id.....	Enero 1869.....	36.253
86779	Idem de id.....	Marzo id.....	40.416
86780	Idem de id.....	Junio id.....	43.432
86781	Idem de id.....	Octubre id.....	79.464
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
86782	Ayuntamiento de Bejaucázar.....	Diciembre 1865..	390.421
86783	Idem de Dos Torres...	Julio id.....	49.603
PROVINCIA DE CUENCA.			
86784	Ayuntamiento de Buerache de Alarcón...	Setiembre 1866..	47.024
86785	Idem de id.....	Diciembre id.....	586.667
86786	Idem de id.....	Agosto 1867.....	47.024
86787	Idem de id.....	Noviembre id....	586.667
86788	Idem de id.....	Agosto 1868.....	47.024
86789	Idem de id.....	Noviembre id....	880
86790	Idem de id.....	Diciembre id....	880

Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Director general, Félix de Bona.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 24 de Enero de 1862, ascendente á 41.000 reales, ó sean 2.750 pesetas nominales, en dos títulos del 3 por 100 consolidado, y señalado con los números 18.605 de entrada y 6.776 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 31 de Mayo de 1874.—El Director general, J. de Escoriaza.

El día 12 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general el pago de intereses por carteretas de Junio, á cuyo efecto pueden presentarse en dicho día las carpetas señaladas con los números del 14 al 18 inclusive.

Madrid 9 de Junio de 1874.—El Director general, J. de Escoriaza.

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Abril de 1874, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 (1).

CLASIFICACIONES.

D. Fernando de Galarza y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirven de regulador, y 34 años y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Alcañices 4 años, 11 meses y 12 días; Juez de primera instancia de Olmedo 11 meses y 24 días; en igual destino en Villalón, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Juez de primera instancia de Villafraña del Vierzo 2 años, 10 meses y 11 días; en igual destino en Pamplona 2 años, 5 meses y 25 días; en el distrito del Pilar de Zaragoza 26 días; Magistrado de la Audiencia de Oviedo 10 meses y 2 días; en igual destino en Albacete un año y 23 días; en la de Oviedo 16 años, 5 meses y 12 días; Presidente de Sala de la de Pamplona 5 meses y 3 días; Fiscal de la de Valladolid un año, un mes y 8 días; en igual destino en Cáceres 8 meses y 19 días; en la de Barcelona un año y 7 meses; Presidente de Sala en la de Canarias 6 meses y un día.

D. José Menendez y Fernandez, Celador segundo de Aduanas de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 1.240 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.100 que disfrutó como aventajado de Carabineros, por reunir 22 años, 6 meses y 21 días de servicios.

D. Juan Bautista de Liera, clasificado con el haber anual de 625 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 16 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 2 meses y 28 días; Fiel de la contribución de consumos de Huelva, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Badajoz 3 meses y 16 días; Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz 2 años, 9 meses y 27 días; Oficial primero de la Contaduría de la Casa de Moneda de Sevilla 7 meses y 23 días; Oficial tercero de la Aduana de Málaga un año, 3 meses y 27 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de dicha provincia un año, 4 meses y 18 días; Oficial segundo de la de Granada un mes y 20 días; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia un año y 4 días; Oficial tercero de la de Sevilla 2 años, 2 meses y 18 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Cáceres un año, 4 meses y 12 días.

D. Juan Bautista Rimbau, clasificado en concepto de mejora con el haber de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 31 años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en 11 de Junio último 31 años y 19 días, y se le acumulan como Oficial segundo de la estafeta ambulante de Madrid á Barcelona 7 meses y 8 días.

D. Cristóbal Navarro y Guillen, Juez de primera instancia cesante del distrito de San Pedro de Barcelona, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir el mínimo de servicios que previene la ley de presupuestos de 1835.

D. Francisco de Paula Puig, clasificado con el haber anual de 1.875 pesetas, mitad del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y 23 años, 3 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal interino de Cocentaina, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en el mismo destino en propiedad 3 años, un mes y 21 días; en igual cargo en Cúllar 2 meses y 29 días; en el mismo destino en Cocentaina 7 años, 2 meses y 9 días; Asesor de la Comandancia de armas de dicho punto, no se le abona con arreglo al mencionado decreto; Promotor fiscal de Cocentaina 3 años, un mes y 25 días; Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo 4 años, 3 meses y 11 días; en igual destino en Albrique un año, 5 meses y 4 días; en el de Onteniente 3 años, 10 meses y 11 días.

MONTE-PIOS.

Doña Dolores Gomez, viuda de D. Luis Antonio Meoro, Gobernador civil jubilado. Se le declara en juicio de revisión la

(1) Véase la GACETA de ayer.

pension de 1.500 pesetas, en vez de la de 1.825 anuales que disfrutaba anteriormente.

Doña Manuela Flores, viuda de D. Policarpo Crespo, Juez de primera instancia que fué del partido de Pina. Se le declara la pension de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa, Doña Concepcion y D. Francisco Gabarron, huérfanos de D. José, Catedrático que fué de Medicina. Se les declara en juicio de revisión la de 1.125 pesetas anuales, en vez de la de 1.325 que venían disfrutando.

Doña Francisca de Sales Gutierrez, huérfana de D. Pascual, Oficial que fué del Ministerio de Hacienda y agente de Hacienda pública en Guadalajara. Se le declara la de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Foncillas, viuda de D. Pedro Albrador, Administrador que fué de Correos de Barcelona. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pension de 1.425 pesetas anuales que disfrutaba anteriormente.

Doña Manuela Llera, huérfana de D. Carlos, Oficial segundo de la Contaduría de Propios de Jaen. Se le declara la de 375 pesetas anuales.

Doña María Alonso y Caño, viuda de D. Baltasar Alvarez Reyero, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara la de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dominica y Doña Faustina Albeniz, huérfanas de Don Quirico, Oficial de la Administración de Correos de Burgos. Se les rehabilita en el disfrute de la pension de 550 pesetas anuales que disfrutaban anteriormente.

Doña Clementina Carló, viuda en segundas nupcias de Don Manuel María Arjona, Presidente que fué de Sala en varias Audiencias. Se le declara la de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Hernandez, viuda de D. Francisco Labernes, Promotor fiscal que fué del Barco de Avila. Se le declara la de 375 pesetas anuales.

Doña Elvina Alvarez Acevedo, viuda de D. Luis del Haya, Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara en juicio de revisión la pension de 500 pesetas anuales, en vez de la de 625 que se hallaba disfrutando.

Doña María Mitarte y Fernandez, viuda de D. Valentin Zubano, Conductor de Correos de primera clase en la Administración Central. Se le declara la de 550 pesetas anuales.

Doña Irene Gil, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de la Tesorería de Ejército de Cataluña. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pension de 625 pesetas anuales que tenía declarada anteriormente.

Doña María Rosa Cañete, viuda de D. Miguel Flores, Administrador jubilado del Hospital militar de Manila. Se le declara la pension de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Antonia, Doña Concepcion y Doña Josefa de la Fuente y Gilabert, huérfanas de D. Juan Nicolás, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se les rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pension de 3.000 pesetas anuales que tenían declarada anteriormente.

Doña Vicenta Bustamante, viuda de D. Manuel Argüelles, Capitan que fué de Carabineros de Hacienda pública. Se le declara en juicio de revisión con derecho á continuar en el goce de la pension de 625 pesetas anuales que tenía señalada anteriormente.

Doña María de los Dolores Gutierrez, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué del Archivo del Ministerio de Hacienda. Se le declara la de 666 pesetas, 66 céntimos anuales.

Doña Josefa Perez, viuda de D. Narciso Lopez, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara la de 2.000 pesetas anuales.

Doña Rita Grijalba, viuda de D. Joaquin Maximiliano Gibert, Gobernador civil que fué. Se declara en juicio de revisión caducada la pension de 1.875 pesetas que venía disfrutando.

Doña María y Doña Angela Cristina Fernandez, huérfanas de D. Antonio, Alcalde que fué de la Aduana de Badajoz. Se les declara la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Saturnina Cortés, viuda de D. Joaquin Calera, Oficial de la Tesorería de la Casa de Moneda de esta corte. Se le declara la de 500 pesetas anuales.

Doña María de Jesús Torres, viuda de D. Juan Manuel Ruiz, Oficial primero que fué de Correos de Ecija. Se le declara la de 550 pesetas anuales.

Doña Angela Giordiani, viuda de D. José Lopez, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se le declara la de 500 pesetas anuales.

Doña Rita Soledad Raggio, viuda de D. Estanislao Lafora, Juez de primera instancia que fué de Mora de Ebro. Se le declara la de 550 pesetas anuales.

Doña Carmen Casanova, viuda de D. Lázaro Soriano, Oficial de la estafeta ambulante del ferro-carril del Norte. Se le declara la de 550 pesetas anuales.

Doña Margarita Berzan, viuda de D. Estéban Rodriguez, expendedor de billetes que fué de la Lotería de la Habana. Se le declara la de 575 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Ana Rodriguez, viuda de D. Ramon Garcia, Dependiente que fué del Resguardo de Rentas Estancadas de esta provincia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante.

Doña Teresa Riquelme, viuda de D. José Montes, Dependiente que fué del Resguardo especial de Sales de la provincia de Alicante. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña María Jacoba Vicioso, viuda de D. Luis Diaz, Telegrafista que fué de primera clase. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

Doña María del Carmen Aguado, religiosa del convento de Santa Clara de Cáceres. Se le rehabilita en el disfrute de la pension de una peseta 25 céntimos diarios.

Doña Petra Villarejo, religiosa del convento de San Miguel y Santa Isabel de la ciudad de Trujillo. Se le rehabilita en el disfrute de la pension de una peseta 25 céntimos diarios.

D. Antonio Caldelas, Presbítero del convento de San Francisco de Betanzos. Se le declara la pension de una peseta diaria.

(Se concluirá.)

Junta de la Deuda pública.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Setiembre de 1870 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Tres documentos de renta perpétua del 3 por 100 interior; por capitales 52.000 rs.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 785 rs. 64 céntos.

Cuatro documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 112.000 rs.; por intereses no capitalizables 3.360 reales; total 115.360 rs.

Noventa y un documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 255.293 rs. 92 céntos.

Siete documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 77.966 rs. 6 céntos.

Dos documentos de Deuda del material del Tesoro sin interés; por capitales 11.855 rs.

Quinientos sesenta y tres documentos de acciones de obras públicas; por capitales 1.126.000 rs.

Mil doscientos noventa y dos documentos de acciones del canal de Lozoya; por capitales 1.292.000 rs.

Setecientos sesenta y ocho documentos de acciones de carteretas; por capitales 1.762.000 rs.

Mil novecientos dos documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 4.398.000 rs.; por intereses no capitalizables 205.400 rs.; total 4.604.400 rs.

Tres documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 65.895 rs. 69 céntos.

Total: 4.636 documentos; por capitales 9.153.796 rs. 31 céntimos; por intereses no capitalizables 209.760 rs.; total 9.363.556 reales 31 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Doscientos cuarenta y seis documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creación de 1861, renovacion del año de 1870; por capitales 5.184.000 rs.

Doscientos diez y seis documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 4.336.000 rs.

Ciento cuarenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 4.372.000 rs.

Sesenta y dos documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 44.343.296 rs. 85 céntos.

Veinticinco documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 2.697.670 rs. 66 céntos.

Seis documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 7.270 rs. 60 céntos; por intereses capitalizables 979'28; por id. no capitalizables 2.926'43; total 11.176 reales 31 céntos.

Siete documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 289.443 rs. 92 céntos; por intereses capitalizables 5.189'96; por id. no capitalizables 155.575'78; total 450.209 reales 66 céntos.

Cinco documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable; por capitales 86.680 rs. 45 céntos; por intereses en Deuda amortizable 114.926'43; total 201.606 rs. 88 céntos.

Veinticuatro documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 1.565.592 rs. 61 céntos; por intereses en Deuda amortizable 705.615'52; total 2.271.208 reales 13 céntos.

Once documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 669.924 rs. 33 céntos.

Catorce documentos de Deuda amortizable interior de segunda clase; por capitales 650.000 rs.

Cinuenta y nueve documentos de Deuda sin interés; por capitales 382.936 rs. 87 céntos.

Ciento cincuenta y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 86.023 rs. 27 céntos.

Nueve documentos de vales no consolidados; por capitales 19.576 rs. 52 céntos.

Treinta y tres documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 6.137.375 rs. 19 céntos.

Total: 4.019 documentos; por capitales 70.847.144 rs. 33 céntimos; por intereses capitalizables 6.169'24; por id. no capitalizables 158.502'21; por id. en Deuda amortizable 820.544'95; total 71.832.354 rs. 73 céntos.

RESÚMEN.

Cuatro mil seiscientos treinta y seis documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 9.153.796 reales 31 céntos; por intereses no capitalizables 209.760 rs.; total 9.363.556 rs. 31 céntos.

Mil diez y nueve documentos de amortización por conversiones; por capitales 70.847.144 rs. 33 céntos; por intereses capitalizables 6.169'24; por id. no capitalizables 158.502'21; por id. en Deuda amortizable 820.544'95; total 81.195.914 rs. 4 céntos.

Madrid 29 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relación de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por orden del Ministerio de Hacienda; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instrucción.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Pueblo de Tahús.

Acreedores primitivos el Ayuntamiento; D. Buenaventura Solé y Corominas, alias Fusté; D. Antonio Mitjana, alias Sastre; D. Francisco Solé y Corominas, alias Braza; D. Francisco Goset, alias Sarroqueta; D. Antonio Goset y Llay, alias Boudemunt; D. Estéban Solases; D. Antonio Tort, alias Guilla; D. José Rooh, alias Pedro; D. Antonio Moncortés y Mitjana, alias de la Rosa; D. Carlos Mitjana y Bigorda; D. Bautista Raubert y Dolsa, alias Pitella; D. Juan Boix, alias Borró de Mun; D. José Cubells, alias Bermell; D. José Llai, alias Fepo Querola; D. Antonio Sanguet, alias Masot; D. Francisco Muntané y Ribó, alias Bazo; D. José Raubert y Dolsa, alias Miralles; D. Juan Espuñes y Mitjana, alias Arruelat; D. José Bigata, alias Querola; D. Buenaventura Rispa, alias Miguéu; D. Buenaventura Mitjana y Ramoneda, alias Ventura del Home; D. Agustín Fité y Lladó, alias Pubill; D. Antonio Plancheria y Ramoneda, alias Capuegre; D. Tomás Romá y Fité, alias Mort; D. Estéban Bullion y Cubells, alias Mañó; D. Francisco Canal y D. Juan Pich, alias Perot; D. Buenaventura Raubert y Mitjana, alias Chico; D. Francisco Llaguna y Ferré, alias Malgá; D. Antonio Moncortés y Solduga, alias Marianet; Don Francisco Oliva, alias Sanguet; D. Antonio Guirant y Serra, alias Cueuch; D. Antonio Margo, alias Tende; D. Julian Ribó y Torres, alias Guiraut; D. Juan Tarragona, alias Rabadá; Don Felipe Camet y Vidal, alias Teixidó; D. Antonio Boix y Bigata, alias Tarambana; D. Pedro Nell, alias Fep; D. Buenaventura Ramoneda y Juliá, alias Tonisastre; D. Francisco Mitjana, alias Ansinia; D. Juan Plancheria, alias Triso; D. Francisco Puig y Mitjana, alias Lluzó; D. Felipe Benavent y Costa, alias Corcó; D. Antonio Tarragona y Moles, alias Andorranet; Don Tomás Gaset y Rey, alias Naset; D. Sebastian Vidal, alias Ribó; D. Francisco Llatgi, alias Simona; D. Juan Llahí, alias Vitau; D. Bartolomé Mitjana, alias Prescró; D. Francisco Begata, alias

Marrachina: D. José Raubé y Rispa; D. Jaime Rispa, alias Viergues; D. Antonio Aujaci y Fité, alias Torreta; D. José Capdevila y Querolá, alias Pionet; D. Tomás Rey y Planche-ria, alias Mariano; D. José Fill y Buxaca, alias Malepa del Rey; D. Juan Fité y Rey, alias Boixa de Vall; D. Antonio Gosset, alias Torrá; D. Jaime Bilarrubla, alias Ninon; D. Buena-ventura Cubells y Giró; D. Buenaventura Bosch y Vigota; Don Juan Bollich, alias Biulau; D. Andrés Margó, alias Mestre; Don Antonio Bosch, alias Feliú; D. Buenaventura Montané y Ribó, alias Baró; D. José Bigordá, alias Ramoneda; D. Alberto Dolsa, alias Fantoy; D. Antonio Tarragona, alias Bigordá; D. Miguel Vidal, alias Tarroy; D. José Juancha, alias Alberta; D. Buena-ventura Juanchic, alias Mech; D. Francisco Monró, alias Peuset; D. Damian Bullich, alias Vidal; D. José Monró, alias Avelló; D. Ramon Novensá, alias Segarrench; D. Antonio Graell, alias Jana; D. José Monró, alias Avellorich; D. Buena-ventura Rivó, alias Besayo; D. Antonio Bigordá, alias Tou del

Ramoneda; D. Antonio Piñol, alias Tereso; D. Tomás Novensá alias Gregori; D. Francisco Bolló, alias Pagés; D. Jacinto Novensá, alias Bepa; D. Juan Clich, alias Ramon; D. Francisco Solans, alias Pallera; D. Jaime Montané, alias Areu; D. Francisco Porta, alias Montané; D. Alberto Roca, alias Capdevila; D. José Juan Clich, alias Fornalés; D. Andrés Graell, alias Simon; D. Francisco Dolsa y Puigdemesa; D. Bautista Metgana y Rigordá y D. Juan Antonio Roca y Ccma Charlan y Sor del pueblo; promovió los expedientes D. Miguel Obiols; cantidades desestimadas respectivamente 1.200, 1.147, 1.132.800, 819.400, 861.200, 742, 584.400, 1.188, 680.800, 2.785, 4.636, 1.160, 1.317.600, 944, 902.400, 1.112.800, 2.245, 905, 698.200, 3.764, 875, 1.226, 8.547, 802, 1.032, 1.364, 592, 650, 746.200, 138.200, 2.436, 978, 1.175, 1.957, 767.800, 1.110, 2.570, 1.372, 2.160, 1.284, 1.217, 1.872, 644, 1.206, 1.255, 3.568, 3.070, 1.050, 655, 742, 326, 722, 597, 1.140, 1.073, 832, 452.600, 588, 7.855, 826, 1.352, 467, 500, 800, 870, 7.611, 8.428, 3.195, 966, 796, 1.588,

680, 382, 635, 527, 3.039, 1.006, 1.696, 846, 562, 974, 4.774, 704, 2.689, 875, 758, 622, 4.775, 1.660, 1.728, 1.680, 803 y 3.000 escudos.
 PROVINCIA DE CUENCA.
 Pueblo de Arcos de la Sierra.
 Acreedores primitivos D. Julian Ocaña, D. José Monton, D. Santiago Sanchez, D. Joaquin Garcia y D. Gil Checa; cantidades desestimadas respectivamente 2.414.900, 1.030.400, 1.027.100, 447, 600 y 392 escudos.
 Total de las cantidades desestimadas 155.166 escudos 400 milésimas.
 Los anteriores créditos han sido declarados caducados con arreglo al art. 14 de la ley de 19 de Julio de 1869 y 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.
 Madrid 24 de Abril de 1871.—El Jefe del Departamento, Eduardo Leon.—V. B.—El Director general, Heredia.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados en las fechas que se indican, y de cuyo importe se ha expedido el oportuno mandamiento de pago en el mes de Marzo último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDECIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE en Pts. Cénts.
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.					
816	9 Diciembre 1870	7 Marzo 1871	2.375	El Ayuntamiento de Luzaga	Medio diezmo	No preferente con interés desde 1.º Julio 1851	658'37
393	10 Febrero 1871	10 idem id.	2.376	Herederos de D. Juan Antonio Maiz	Haberes atrasados	Idem id. id.	259'96
393	Idem id. id.	Idem id. id.	2.377	Idem de D. José Errazquin	Idem id.	Idem id. id.	176'57
241	31 Enero 1871	14 idem id.	2.378	Comunidad del Monte Sion de Barcelona	Atrasos de censos	Idem id. id.	238'42
849	40 Marzo id.	15 idem id.	2.379	D. Francisco Rubio	Alquileres	Idem id. id.	300'70
311	14 Octubre id.	17 idem id.	2.380	El Ayuntamiento de Villena	Pósitos	Idem id. id.	4.418'
311	Idem id. id.	Idem id. id.	2.381	Idem de Monóvar	Idem	Idem id. id.	1.598
311	Idem id. id.	Idem id. id.	2.382	Idem de Petrel	Idem	Idem id. id.	816
655	16 Marzo 1869	24 idem id.	2.383	D. Dionisio Gomez Blazquez	Débitos de conventos	Idem id. id.	325'31
655	Idem id. id.	Idem id. id.	2.384	D. Gregorio Barrionuevo, D. Manuel y Doña Antonia Sanchez Vergara	Idem	Idem id. id.	433'74
655	Idem id. id.	Idem id. id.	2.385	D. Silvestre Sanchez Vergara	Idem	Idem id. id.	216'87
926	24 Marzo 1871	"	"	Doña Manuela Martinez	Daños del sitio de 1843	Idem id. desde 1.º Enero 1852	250'
928	Idem id. id.	"	"	El Ayuntamiento de Sanahuja	Obras de fortificacion	Sin intereses	845'50
							10.567'44

NOTA.— Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito.
 Madrid 12 de Abril de 1871.—El Jefe del Departamento, Eduardo Leon.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Comunicaciones.

La estacion telegráfica municipal de Carmona, provincia de Sevilla, se abrirá con servicio limitado para la correspondencia oficial y privada interior é internacional el dia 1.º de Julio próximo.
 Madrid 9 de Junio de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 137 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Salvatierra (Alava) D. Marcos Sagasti, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su Municipio y citado Profesor para el establecimiento de una Biblioteca popular en aquella villa.
 Madrid 3 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo-racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1864. Una hoja.
 Silabario, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edición. Teruel, 1867. Tres cuadernos en 8.º
 Método racional de lectura práctica para uso de las Escuelas, por Don J. M. Gaviña. Cuarta edición. Bilbao, 1868. Un cuaderno en 8.º
 Método racional de lectura, auxiliado por la numeracion, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edición. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º
 El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Barcelona, 1868. Dos cuadernos en 8.º
 El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edición. Valencia, 1869. Un vol. en 8.º
 Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º cartón.
 Compendio del Catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º, holandesa.
 La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
 Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Madrid, 1863-67. Tres vols. en 8.º
 Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Escociquiz. Madrid, 1859. Un vol. en 8.º
 El joven bien educado. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 El Maestro de sus hijos, ó sea la educación de la infancia. Quinta edición. Valencia, 1869. Un vol. en 8.º, holandesa.
 El tesoro de los niños, por D. Enrique Ataide y Portugal. Cuarta edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
 Juanito, por Parravcin, traduccion de Iriarte. Madrid, 1869. Un volumen en 8.º
 Nueva Escuela de Instruccion primaria, por D. Lorenzo Alemany. Séptima edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º, holandesa.
 Nociones pedagógicas para la direccion de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Valencia, 1864. Un cuaderno en 8.º
 La voz de instruccion primaria, por D. Salustiano Francisco Lopez Cabildo. Soria, 1860. Un cuaderno en 4.º
 Memoria sobre la educación y establecimiento de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Madrid, 1857. Un cuaderno en 4.º
 Memoria dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Juan Manuel Ballesteros, Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de Madrid, Madrid, 1856. Un vol. en 4.º

La Instruccion primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barantes. Madrid. Un vol. en 8.º
 Guia del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Matanzas, 1868. Un vol. en 4.º
 Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º
 Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Séptima edición. Madrid, 1842. Un cuaderno en 8.º
 Catecismo constitucional, ó sea explicacion del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Valladolid, 1870. Un cuaderno en 12.º
 La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Catecismo del pueblo, por D. José María Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º, cartón.
 Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º
 Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º
 El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º
 A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
 Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
 Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Españoles ilustres. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º
 Las cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un volumen en 8.º
 El Abraso de Vergara, por D. Emilio Oloqui. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
 El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traduccion de Don Fernando Bertran de Lis. Sexta edición. Valencia, 1865. Un vol. en 8.º, cartón.
 Las cuentas de mi rosario, por D. Ricardo Sepúlveda. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
 Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º
 El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo. Novela por Don Domingo Erosa y Fontan. Santiago, 1865. Un vol. en 4.º
 Las noches de invierno, por F. Pizcueta. Valencia, 1866. Un volumen en 4.º
 Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Valencia, 1866. Un vol. en 4.º
 La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º
 Nuevo y brevisimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Valencia, 1864. Un cuaderno en 8.º, apaisado.
 Principios de la Gramática filosófica ó razonada, por D. José María Florez. Madrid, 1859-60. Dos vols. en 8.º
 Programa de Gramática castellana, por D. Tiburcio Martinez Aleson. Tercera edición. Logroño, 1866. Un cuaderno en 8.º
 Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés y Agost. Segunda edición. Castellón, 1867. Un cuaderno en 8.º, cartón.
 Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotercera edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por id. Décima edición. Madrid, 1868. Un cuaderno en 8.º
 Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º
 Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herranz. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º
 Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Rivadeo, 1869. Un cuaderno en 42.º
 Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, por la Academia. Décimatercera edición. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º
 Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.º
 Elementos de Gramática francesa. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.º
 Gramática hispano-francesa, por D. Leon Chartron. Segunda edición. Alicante, 1866. Un vol. en 4.º
 Recueil littéraire, ó prosa y verso para el estudio de la lengua francesa, por el mismo. Segunda edición. Alicante, 1869. Un vol. en 8.º
 Declinacion y conjugacion alemana, por D. Enrique Lemming. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por el mismo. Un cuaderno en 8.º, autografiado.

Discursos de recepcion de la Academia Española. Madrid, 1860-65. Tres vols. en 4.º
 La Araucana, de Ercilla. Edicion de id. Madrid, 1866. Dos vols. en 8.º
 Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º).
 Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º
 Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Madrid, 1845. Dos vols. en 4.º
 Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
 Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros días, por D. José Valera. Madrid, 1864. Dos vols. en 8.º
 Compendio de Filosofía moral, por D. Manuel Caballero. Salamanca, 1846. Un vol. en 8.º
 Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.
 Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Madrid, 1869-70. Dos cuadernos en 4.º
 Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Quinta edición. Salamanca, 1864. Un cuaderno en 8.º
 Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Castellón, 1868. Un cuaderno en 8.º, cartón.
 Aritmética para los niños, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Vigésima edición. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º, cartón.
 La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbery. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
 Tratado de Aritmética al alcance de los niños, por D. Rafael Tapia y Binda. Sevilla, 1857. Un vol. en 8.º
 El Propagador del sistema métrico-decimal. Cuadro explicativo de las nuevas medidas, pesas y monedas, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Madrid, 1863. Una hoja.
 El Propagador del sistema métrico, por el mismo. Edicion de bolsillo. Madrid, 1864. Un cuaderno en 42.º
 Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º
 Breve compendio de Aritmética decimal, por dos Profesores de primera enseñanza. Huesca, 1869. Un vol. en 8.º
 Exposicion del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero y Romero. Sevilla, 1868. Un cuaderno en 8.º
 Aritmética del Abuelo, por Macé, traduccion de Fraile y Tejada. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º
 Elementos de Aritmética teórico-práctica, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro P. Vicente. Segunda edición. Teruel, 1858. Un vol. en 8.º
 Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Madrid, 1869. Un volumen en 8.º
 Aritmética elemental y superior para uso de los niños, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edición. Sevilla, 1867. Un vol. en 8.º
 Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Madrid, 1867. Un volumen en 4.º
 Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traduccion de D. Constantino Ardanaz y D. Agustin Gomez de Santa María. Madrid, 1860. Dos vols. en 4.º
 Programa de Geometría, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º
 Manual práctico de Geometría plana y del espacio, por D. Luis Allende. Valladolid, 1870. Un vol. en 4.º
 Atlas del mismo, por id. Valladolid, 1870. Un cuaderno en 4.º apaisado.
 Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Ellices. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
 Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Valencia, 1869. Un vol. en 8.º, tela.
 Lecciones de Geografía física, política y astronómica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Teruel, 1865. Un vol. en 8.º
 Reseña geográfica-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
 La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º
 Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º
 Historia universal, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
 Programa de Historia de España, por D. Vicente Boix. Valencia, 1867. Un vol. en 8.º, tela.
 Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Rosell. Madrid, 1853. Un vol. en 4.º
 Elogio histórico del Teniente General de la Armada D. Antonio de Escaño, por D. Francisco de Paula Quadrado y Deró, publicado por la Academia de la Historia. Madrid, 1852. Un vol. en folio.
 Historia del comunismo, por Sadre, traduccion de Terradillos. Madrid, 1869. Un tomo en 4.º
 Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el mag-

netismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o

Instrucción sobre pararrayos, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.^o

Nociones de Química inorgánica y orgánica, por D. Emilio de Tamarit. Madrid, 1858. Un vol. en 8.^o

Lecciones de Química elemental en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1859. Un volumen en 4.^o

Ampliación de la Botánica, programa por D. Miguel Colmeiro. Sevilla, 1847. Un cuaderno en 4.^o

De la organización que conviene dar a la enseñanza de las ciencias cosmológicas, por D. Juan Vilanova y Piera. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Memorias de la Academia de Ciencias de Madrid. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o folio.

Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por D. Vicente Lasala y Palomares. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.^o

Proyecto de exposición sobre perjuicios a la riqueza y prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias a una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vila. Tarragona, 1865. Un volumen en 8.^o cartón.

El globo y la agricultura, por D. Domingo de Miguel. Lérida, 1865. Un vol. en 4.^o

Programa de Agricultura, por el mismo. Lérida, 1866. Un vol. en 4.^o

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Málaga, 1853. Un cuaderno en 4.^o

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Logroño, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Tratado del arte de hilar las sedas según el método de M. Vaucason, por D. José Lapayese. Madrid, 1754. Un vol. en 4.^o

La industria en España y en los Estados-Unidos, por D. Pedro de Zea. Madrid, 1867. Un cuaderno en folio.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel de Castells. Madrid, 1852. Un cuaderno en 4.^o

La cuestión aurífera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Madrid, 1851. Un cuaderno en 8.^o

Ensayo sobre la Historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Madrid, 1852. Un vol. en 8.^o

Informe sobre la ocupación, colonización y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.^o

Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por D. Félix Janer. Barcelona, 1841. Un cuaderno en 8.^o

Preliminares clínicos, ó introducción a la práctica de la Medicina, por el mismo. Barcelona, 1835. Un vol. en 8.^o

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand, traducción del mismo. Barcelona, 1836. Un vol. en 8.^o

Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban y Bonell. Madrid, 1859. Un vol. en 4.^o

Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Barcelona, 1832. Un cuaderno en 8.^o

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martín Sánchez. Jaén, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Reforma de las leyes de inquilinato, informe de la Sociedad Económica Matritense. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Madrid, 1851. Un cuaderno en 4.^o

Exposición elevada a las Cortes por la Sociedad Económica Matritense reivindicando los derechos de las demás de España para discutir y representar sobre cuestiones económico-políticas. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 12 de Marzo de 1865. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.^o

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

¡¡ Maldito dinero !!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.^o

Historia de la Deuda pública española y proyecto de su arreglo y unificación, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Sobre la clasificación natural de los productos de riqueza, por Don Daniel O-Ryan. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Manual de desamortización civil y eclesiástica, por D. José Reus y García. Segunda edición. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o

Observaciones a la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodríguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.^o

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvea. Madrid, 1835. Un vol. en 4.^o

La pena de muerte, por A. Vera, por D. Ignacio Manrique Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.^o

Biblioteca jurídica de la Revista de Legislación y Jurisprudencia. Causas célebres. Madrid, 1859. Un vol. en 4.^o

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año de 1862. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o

Total: 155 obras, con 168 vols. y 3 hojas.

Madrid 3 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaén.

Anulada por Real orden de 30 de Mayo último la subasta verificada el 19 del mismo mes para la conducción en dos expediciones diarias del correo entre la estación férrea de Baeza, la ciudad del mismo nombre y Ubeda, y dispuesto que se verifique nueva licitación, esta tendrá lugar el día 23 del mes corriente, a las doce de su mañana, ante los Alcaldes de Baeza y Ubeda y en el despacho de este Gobierno civil a presencia de mi autoridad; entendiéndose que el contrato será por cuatro años y cantidad de 4.250 pesetas en cada uno, debiendo sujetarse todo el que desee interesarse en la expresada subasta al pliego de condiciones que se conserva en esta dependencia.

Jaén 5 de Junio de 1871.—El Gobernador, Martín Tosantos.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de 26 acciones de las 1.152 de que consta el empréstito de esta provincia para atender a la construcción de carreteras y puentes, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

En la ciudad de Guadalajara, a 1.º de Junio de 1871, el señor Vicepresidente de la Comisión provincial se constituyó en el salón público de sesiones, acompañado de los Sres. Diputados individuos de la misma, con objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para amortizar 11 acciones en el primero y 15 en el segundo de a 500 pesetas una, de las 1.152

de que consta el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, y realizado para atender a la subvención de obras de carreteras y puentes de esta provincia: anunciados aquellos en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designada para dicho acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder a la confrontación de las bolas; y resultando hallarse las 889 que contienen los números de las acciones que están sin amortizar, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 11 primeras que saliesen de este serían las acciones que se habían de amortizar por sorteo ordinario, y que las 15 restantes lo fueran por el extraordinario.

En tal estado, y después de haber sido removidas las referidas bolas, mandó el Sr. Vicepresidente se extrajeran 26, una en pos de otra, que leídas por su orden resultaron ser las siguientes:

SORTEO ORDINARIO.

1.ª, núm. 937—2.ª, 703—3.ª, 619—4.ª, 805—5.ª, 328—6.ª, 10—7.ª, 799—8.ª, 835—9.ª, 1.026—10, 924—11, 381.

SORTEO EXTRAORDINARIO.

1.ª, núm. 365—2.ª, 310—3.ª, 1.069—4.ª, 436—5.ª, 1.092—6.ª, 9—7.ª, 953—8.ª, 421—9.ª, 624—10, 90—11, 830—12, 702—13, 186—14, 811—15, 722.

Cuyas 26 acciones, después de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas según está dispuesto, y terminado este acto, que firman S. SS., de que yo el Secretario certifico.—Gregorio García Martínez.—Primitivo Pareja.—Juan María Domínguez.—Raimundo Ortega.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Es copia.—El Vicepresidente, G. Martínez.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

D. Manuel Luis Justiniano, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Trujillo y D. Manuel Ortega, Administrador de Rentas de esta provincia que fué el primero y Contador el segundo en el año de 1844, ó a sus herederos si hubiesen fallecido aquellos, para que por sí ó por medio de persona que los represente comparezcan en el término de 30 días en esta Administración a responder a los cargos que les resultan en el expediente de alcances que se sigue contra D. Francisco de Paula Escalona, Administrador que fué de Algeciras.

Cádiz 5 de Junio de 1871.—Manuel Justiniano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía popular de Herrera del Duque.

D. Sotero Gil, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia de Badajoz se anuncia nuevamente, conforme al reglamento vigente de partidos médicos, se hallan vacantes dos plazas de titulares de Medicina y Cirugía para la asistencia de las familias pobres con la cantidad de 1.000 pesetas anuales cada una, cuyo número no exceda de 451; siendo obligación de los que la sirvan, mientras no se provea la titular del inmediato pueblo de Peloche, asistir a los que sean clasificados por pobres de aquella localidad por su Ayuntamiento, haciendo cuando menos dos visitas semanales a aquel pueblo en distintos días, y por ello percibirán de la cantidad presupuestada a aquella titular cada uno de los referidos Facultativos por premio y remuneración de este trabajo 250 pesetas por cada un año.

Los que quieran aspirar a dichas plazas dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Herrera del Duque 2 de Junio de 1871.—Sotero Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

D. Francisco María Carbonell y Maran, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. Juan Itier y Cutayar, de 44 años de edad, natural y vecino que fué de esta ciudad, soltero, hijo de Don Juan Pablo y de Doña Josefa, de profesión comerciante, que falleció abintestado en Madrid el 4 de Noviembre último, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado y declaración de herederos; debiendo expresar que durante el término del primer edicto han comparecido D. Federico, Doña Josefa, Doña Leandra y Doña Adela Itier y Cutayar, hermanos del finado, y Doña Francisca Itier y Aurich, hija del finado D. Heliodoro Itier, hermano del D. Juan; si así lo hacen serán oídos y se les administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante a 6 de Junio de 1871.—Francisco M. Carbonell.—Por mandado de S. S., José Cirer é Izquierdo. X—965

Azpeitia.

D. Vicente de Arregui, uno de los actuarios del Juzgado de primera instancia del partido de esta villa de Azpeitia.

Certifico que el tenor de la sentencia recaída en el pleito seguido en este dicho Juzgado entre partes, de la una Doña Catalina Echezarreta y D. José María Mendía, como esposo de Doña Rafaela Echezarreta, vecinos estos de Mondragon, y la primera de Tolosa, demandantes, y de la otra los acreedores censuistas en varias fincas de la propiedad de los primeros, declarados en rebeldía, a excepción del Estado, representado por el Promotor fiscal, sobre prescripción de censos, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Azpeitia, a 16 de Mayo de 1871, el Sr. Don Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Visto el pleito seguido en este Juzgado entre partes, de la una Doña Catalina Echezarreta y D. José María Mendía, como esposo de Doña Rafaela Echezarreta, vecinos estos de Mondragon, y la primera de Tolosa, demandantes, su Procurador Fernandez, y de la otra los acreedores censuistas en varias fincas de la propiedad de los primeros, declarados en rebeldía, a excepción del Estado, representado por el Promotor fiscal, sobre prescripción de censos:

Resultando que el Procurador Fernandez, en nombre de Doña Catalina Echezarreta y D. José María Mendía, como esposo de Doña Rafaela Echezarreta, herederos ambas de su difunto padre D. Juan Gregorio, entabló demanda ordinaria contra todos y cada uno de los acreedores censuistas a fin de que se declarara que los capitales censales y cargas que pesaban sobre las fincas de Azmaindegui, Gorostazu de Abajo, Zandategui-golitia y Ugarte, sitas en las Municipalidades de Gaviña y Ormaiztegui, estaban legalmente prescritos, igualmente que los derechos y acciones que pertenecían a los respectivos censuistas, y libres por lo tanto de los gravámenes indicados; debiendo por consiguiente cancelarse en los libros de hipotecas de este partido, fundando la demanda en que de ninguno de los censos y cargas a que estaban afectos dichos bienes se reclamaron los réditos en estos cuarenta y más años:

Resultando que citados y emplazados los acreedores censuistas por edictos, a excepción del Promotor fiscal, que lo fué personalmente, sólo este se personó a los autos, declarándose los demás en rebeldía:

Resultando que el Promotor en su escrito de contestación se opuso a la demanda propuesta, alegando que no pudo tener lugar la prescripción de que se hace mérito porque se ha interrumpido con diversas

Reales órdenes y circulares de la Administración que han exigido de los deudores los réditos censales:

Resultando que el Procurador Fernandez en su escrito de réplica se opuso a lo alegado por el Promotor, fijando definitivamente como puntos de hecho y derecho los que había consignado como tales en su escrito de demanda, añadiendo tan sólo que aunque los censos pertenecían a menores ó al Estado, son prescriptibles mediante el trascurso de 30 años sin intentar reclamación alguna respecto al pago de sus réditos, según disponen las leyes 21, tit. 29, Partida 3.ª; 9.ª, tit. 19, Partida 6.ª; 5.ª, tit. 8.ª, libro 11 de la Novísima Recopilación, y sentencias del Tribunal Supremo de 24 de Enero y 9 de Marzo de 1863:

Resultando que el Promotor en su escrito de réplica esforzó cuanto dejaba expuesto en su contestación a la demanda, añadiendo que no eran aplicables al caso presente las prescripciones legales citadas por la otra parte por referirse exclusivamente a la prescripción de dominio, según terminantemente se halla establecido en sentencia del Supremo Tribunal de 11 de Diciembre de 1866, además de que la prescripción fué interrumpida porque, según varias sentencias del mismo Supremo Tribunal, tanto vale que se mueva pleito como otra cualquier clase de reclamación:

Resultando que recibido este pleito a prueba, después de oídas las partes por no estar conformes en su recepción, el demandante pidió coitejo de la escritura de inventario y tasación de bienes que había presentado con la demanda, así como de las notas del registro puestas al pie de la misma escritura, apareciendo de la diligencia pedida conformes con sus originales:

Resultando que unidas las pruebas a los autos, y conferido traslado de ellos a las partes respectivamente para alegar de bien probado, cada una de ellas esforzó cuanto dejaban consignado en sus escritos anteriores, concluyendo por que se fallara el pleito en la forma que tenían solicitado:

Considerando que uno de los modos de extinguirse los censos es la prescripción, siendo prescriptibles, no sólo los réditos, sino los capitales de los mismos, según jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia:

Considerando que, según la ley 63 de Toro, ó sea 5.ª, tit. 8.ª, libro 11 de la Novísima Recopilación, donde en la obligación hay hipoteca ó donde la obligación es mixta personal y real, la deuda se prescribe por 30 años, y no menos; de donde se deduce el término por el cual prescriben las obligaciones, entre las cuales están comprendidos los censos:

Considerando que aunque la ley 8.ª, tit. 29 de la Partida 3.ª, conforme con la 3.ª, tit. 11, libro 2.º del Fuero Real, se refiere efectivamente a que los menores (con los cuales está equiparado el Estado) no puedan perder sus cosas por tiempo hasta que hayan cumplido 25 años, debe entenderse con la cotitapisa de la ley 9.ª, tit. 19 de la Partida 6.ª, que establece pueda prescribirse contra ellos por el término de 30 ó más años:

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 21 de Junio de 1862, citada por el Promotor, no puede aplicarse al caso presente, pues en ella se establece que queda interrumpida la prescripción por la reclamación que se haga de la cosa que se pretenda prescribir; no siendo por lo tanto bastante la existencia de órdenes y circulares de la Administración mandando pagar, sino que es preciso se reclame a los que tengan esa obligación:

Considerando que la ley de 1.º de Mayo de 1855, al declarar en estado de venta los censos y foros pertenecientes al clero, sólo es aplicable a los existentes, pero no a los prescritos en la época de su publicación:

Considerando que en la prueba demostró el demandante la exactitud de la partición que había acompañado a la demanda; y si sobre el tiempo en que está en posesión de no pagar nada ha probado, tampoco nádie lo ha contradicho, por lo que debe creerse su aseveración:

Considerando que, según el art. 4.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, la sentencia definitiva que se pronuncie en cualquier juicio seguido en rebeldía, además de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID si las circunstancias del caso lo exigen.

Dicho Sr. Juez, ante mí el Escribano, que los capitales censales y gravámenes que pesan contra las fincas de Azmaindegui, Gorostazu de Abajo, Zandategui-golitia y Ugarte, radicantes en las Municipalidades de Gaviña y Ormaiztegui, y que fueron objeto de este pleito, están legalmente caducados por prescripción, igualmente que los derechos y acciones que pertenecen a los respectivos censuistas; en cuyo sentido debía mandar y mandaba se cancelen estas cargas, a cuyo efecto se librará el correspondiente testimonio de esta sentencia luego que cause ejecutoria al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Así por esta su sentencia definitiva, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por estar declarados en rebeldía el mayor número de los demandados, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Escribano actuario certifico.—Juan Puig Vilomara.—Ante mí, Vicente de Arregui.

Lo compulsado corresponde bien y fielmente con la sentencia original que obra en el expediente de que se ha hecho mención, el cual se halla por ahora en mi poder; y en fé de todo, en cumplimiento de lo que se ordena en dicha sentencia, expido la presente que firmo en Azpeitia a 22 de Mayo de 1871.—Vicente de Arregui. X—964

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber por el presente que en la junta de acreedores al concurso de D. Martín Bayod y Cólera, celebrada en 5 del actual, ha sido admitida la proposición de convenio hecha por el concursado, por la que ofrece a sus acreedores el 40 por 100 de sus respectivos créditos, pagadero al finalizar el quinto año, a contar desde el día de la fecha del convenio.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue a noticia de todos los interesados.

Madrid 7 de Junio de 1871.—Rafael Valdivieso. X—961

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se anuncia la defunción intestada de Apolinar Juanillo y Cámara, natural de Quintanarroya y vecino que fué de esta capital, ocurrida en ella en 11 de Setiembre de 1869, y se llama a cuantos se crean con derecho a heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado a deducirlo en forma.

Madrid 5 de Junio de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—963

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 9 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesión a las dos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada en votación nominal, a petición de suficiente número de Sres. Senadores, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Rodríguez Leal.—Marqués de Torreorgaz.—La Rigada.—Carriquiri.—Gándara.—Alcalá Zamora.—Gil Virseda.—Cascajares.—Bassols.—Sanchez Arjona.—Seoane.—Labrador.—Madrado.—Herrero.—Vargas.—Monteverde.—Casals.—Amado.—Vado.—García.—Acha.—Calatrava.—Rios Rosas.—Eraso.—Tejado.—Ory.—España.—Fuente Alcázar.—Rubio (D. Leandro).—Echeverría.—Obispo de Tarazona.—Obispo de la Habana.—Santonja.—Villanueva.—Nouvillas.—Villa-Alcázar.—Alvarez (D. Cirilo).—Duque de Abrantes.—Castro.—Varona.—Uda-

ta.—Morlius.—Faras.—Vallé.—Mansi.—Infante.—Aréchaga.—Conde del Valle.—Valarino.—Conde de Iranzo.—Marqués de Barzanallana.—Chico de Guzman.—Barón de Alcalá.—Rubio Caparrós.—Osorio.—Anglada y Ruiz.—Hoppe.—Cantalapiedra.—Carbonero.—Silveira.—Aurióles.—Ortiz de Pinedo.—Gomez.—Montejo.—Sorosa.—Antequera.—Fuenmayor.—Alaminos.—Ulloa.—Calderon Collantes.—Sr. Presidente.

Total, 71.

El Senado quedó enterado de que los Sres. García Briz y López Franco se excusaban de asistir a la sesión por hallarse enfermos.

También lo quedó de que la comisión de peticiones había nombrado Presidente al Sr. De Pedro y Secretario al Sr. Marqués de Villa-Alcázar.

Dióse cuenta de que el Sr. Antequera pedía licencia para ausentarse de esta corte a fin de atender al restablecimiento de su salud, anunciándose se tendrá en cuenta cuando regresase alguno de los Sres. Senadores que disfrutaban de licencia.

Pasó a la comisión que entiende en el proyecto de ley de Escuelas regionales de Agricultura una comunicación del señor Ministro de Fomento manifestando que no se había instruido expediente alguno para redactar el proyecto de ley sobre Escuelas regionales de Agricultura, pues era debido a la iniciativa del Ministro, a propuesta de la Dirección del ramo, y acompañando los antecedentes relativos a la autorización concedida en 17 de Mayo de 1870 para hacer los estudios convenientes sobre los terrenos de la Moncloa a fin de construir en ellos la barriada de la Florida, con los planos, memorias y presupuestos de los edificios que se destinan a Escuelas, presentados por la Compañía que representa D. Dionisio S. de Aldama.

Los documentos eran: una exposición del representante de dicha Compañía al Poder Ejecutivo; otra al Sr. Ministro de Fomento; una Memoria impresa por la Compañía historizando y condensando el proyecto de la barriada; un ejemplar de la GACETA de 20 de Mayo de 1870, en la que se inserta el decreto del Regente, fecha 17 de Mayo del mismo año, aceptando las bases propuestas para levantar, previa la presentación y aprobación de los respectivos planos y memorias, los edificios que se destinan a Escuela de Farmacia, Veterinaria, Agricultura, Granja-modelo y Colegio nacional de sordo-mudos y ciegos, reduciendo a población el resto de la finca, consignando en su caso a favor de la Compañía el derecho al reembolso del capital aumentado en un 40 por 100, y los planos de dichas Escuelas con las memorias y presupuestos.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se imprimiría y señalaría día para su discusión, el dictamen de la comisión de incompatibilidades referente al Sr. D. Fernando de Castro, opinando por la incompatibilidad del destino público que ejerce con el cargo de Senador.

Asimismo quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión el dictamen de la comisión de actas proponiendo la admisión del Sr. D. Luciano de Porcel, Marqués de Villa-Alegre.

El Sr. **Morlius**: El sábado último tuve el honor de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; y como no se hallaba presente ninguno de los Sres. Ministros, el Sr. Presidente me reservó la palabra. Más tarde, ocupando su asiento el Sr. Ministro de Estado, repetí la pregunta, y S. S. quedó en comunicarla a su compañero de Gabinete; y como precisamente mañana es sábado, suplico a la mesa y al Sr. Ministro de Hacienda se sirvan recordar la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación por si tiene a bien contestarla.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la indicación de S. S.

El Sr. **Rodríguez Leal**: Desearía saber qué motivos ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para pagar los atrasos de su dotación al clero parroquial de la diócesis de Plasencia, y a cuatro Canónigos, sin haber comprendido en esa disposición al resto del clero catedral.

El Sr. **Ministro de Hacienda**: El Gobierno actual ha adoptado como regla de conducta modificar la tirantez de relaciones con el clero, preparándose para llevar a cabo la conciliación necesaria entre ambas potestades. Conforme a esa línea de conducta, juzgada ya en la discusión del mensaje, nos propusimos considerar como actos de transacción, y que podían suplir la fórmula especial del juramento, todos aquellos actos del clero que reconociesen los poderes constituidos y tuviesen por objeto manifestar una completa conformidad con ellos.

Varios hechos locales en diferentes provincias garantizan al Gobierno tener por salvada esa dificultad é ir atendiendo los atrasos del clero en la forma que el Tesoro lo consintiera. Uno de esos hechos fué el de una parte del clero parroquial de Plasencia, que en una exposición dirigida a S. M. manifestaba explícitamente todo lo que podía significar su aceptación de los hechos consumados, su respeto a los poderes constituidos y sus enérgicas protestas contra toda idea de hostilidad y separación: en su consecuencia, se apresuró el Gobierno a considerar esos actos como prueba de aquiescencia, lo que vino después a confirmarse con la presencia del Vicario capitular de la diócesis y la intervención de algunos Sres. Senadores. A esa manifestación se unieron también cuatro individuos del clero catedral. Naturalmente el Gobierno se decidió a abonar a todos esos individuos sus atrasos según las atenciones del Erario permitieran.

Esto es lo que tengo que contestar a la pregunta de S. S.

El Sr. **Rodríguez Leal**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestación que se ha servido darme, y le suplico que haga lo mismo con los demás individuos del clero, que creo se hallan dispuestos a seguir la misma línea de conducta, procurando mandar aquí los documentos que hayan servido de base para adoptar esa determinación.

El Sr. **Ministro de Hacienda**: Tendré mucho gusto en traer los documentos que S. S. desea, y puedo asegurar que en el punto a que se refiere la disposición del Gobierno es completa.

El Sr. **Obispo de Tarazona**: Pido la palabra para una alusión con motivo de algunas de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **Presidente**: Teniendo en cuenta la gravedad del asunto, y en vista de los deseos de S. S. de ocuparse de una alusión dentro de las palabras del Sr. Ministro, para eso exclusivamente le concedo la palabra.

El Sr. **Obispo de Tarazona**: Sres. Senadores, en cumplimiento de mi sagrado ministerio, que procede del cielo y no de la tierra, voy a exponer algunas breves consideraciones respecto a algunas frases proferidas por el Sr. Ministro de Hacienda.

Innumerables son las veces que he dirigido mi palabra al clero español y a todos los españoles que son católicos apostólicos romanos, como debe serlo el Universo, porque así se lo aconsejan su bienestar, su buen nombre, y su felicidad en la vida eterna, que no puede lograrse por medio de las virtudes políticas, por más que Plutarco y Platon digan que el hombre no puede alcanzar ninguna virtud que sobresalga en eminencia a la virtud política. Yo, señores, en nombre y representación del clero español, al menos del de mi diócesis, no

puedo de ninguna manera aceptar las palabras del Sr. Ministro de Hacienda que, según parece, y en ello me cabe una gran satisfacción, ha pagado algunos de los atrasos a una parte de los ministros de Jesucristo de la diócesis de Plasencia, sin que yo comprenda por qué ha de haber el desequilibrio que se nota entre esos dignos ministros del Señor y los de la diócesis de Tarazona y demás diócesis, con quienes no se ha procedido del mismo modo.

Yo, señores, no he venido de Tarazona con ánimo de obtener el falso resplandor de la gloria, sino ejercer la justicia, practicar la virtud y procurar la salvación de las almas; de suerte que si mi mayor amigo presentara una proposición fundada en otros móviles, no la votaría, porque la virtud y la justicia debe presidir en todos los actos del hombre para que la sociedad no se hunda y desaparezca; y como la justicia es lo que se ha ejercido por el Sr. Ministro de Hacienda con el venerable clero de Plasencia, creo que esto debe alcanzar a todo el clero español, que no es sospechoso de ninguna manera porque no simpatice con muchos actos del Gobierno, al que estoy dispuesto a respetar en todo lo que no vaya contra la ley de Dios y de la Iglesia, los actos solemnes de la justicia y los fueros sagrados del catolicismo, sin el que no hay sociedad posible.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que los dignos individuos del clero a quienes se ha referido ha visto que se acercaban, se ponían en armonía con el Gobierno reconociendo los hechos consumados. ¿Y cuáles son estos? Es imposible que el clero dé la sanción a los hechos consumados meramente por serlo, porque no se pueden justificar los hechos inicuos. ¿Dónde está la razón para calificar de justo el derribo de tantas iglesias? ¿Por qué así convenia? ¿Por ventura lo útil se ha de anteponer a lo recto, lo honesto y lo justo? En verdadera filosofía, no; tampoco, según mi teología, los cánones de la Iglesia, la razón y aun el sentido común, porque lo inferior no puede anteponerse y sobrepujar a lo que es superior. Yo no trato de discutir los hechos que estén relacionados con el venerable clero de Plasencia; pero desde luego no puede menos de reconocerse que no hay uniformidad en que a unos se pague y a otros no.

¿Creen algunos que han estado en lo justo reconociendo los hechos consumados? No soy el Juez en esa cuestión. El Juez lo será Dios, que generalmente castiga a los que el mundo premia, y premia a los que el mundo castiga. Yo no puedo tener un compás para medir los actos consumados, para reconocer los actos del Gobierno, ni me lo permiten mis fuerzas físicas; si estas me lo permitieran, daría más amplitud a mis frases. Lo justo, lo recto, lo honesto... más vale callar; porque si siguiera, la campanilla del Sr. Presidente tal vez me llamara al orden; si no diría muchísimas cosas que no pueden reconocerse como hechos consumados, pues los hay tales, que aun cuando hubiera de ser por ello víctima del hambre, la divina Misericordia me presta bastante valor y denuedo para no reconocerlos nunca.

Ya sabemos lo que significa la libertad é igualdad que tanto se proclama. ¿Dónde están aquí la igualdad y la libertad? ¿Por qué obligar al clero español a que ejecute un acto injusto? ¿No está consignado el principio de la libre emisión del pensamiento? ¿No tenemos aquí la libertad de cultos y toda clase de libertades? Pues libertad debe tener el clero para decir: yo no puedo respetar y reconocer cosas que son injustas y que están en abierta contradicción con mis convicciones. Yo siempre compadeceré al filósofo y al impío; pero estaré contra la impiedad, la incredulidad y la falsa filosofía, porque están en abierta oposición con la virtud, el derecho, la paz y el orden de la gran sociedad española, y yo soy purísimo español y nunca podré reconocer ciertos hechos.

¿Dónde está la razón para decir a una clase entera que no se ha de pagar cuando hay una ley del Estado, que es el Concordato, que se opone de un modo terminante a esa disposición? ¿Por qué no se cumple esa ley? La razón que se da para pagar a unos y a otros no es insostenible; porque no hay que hacerse ilusiones, los hechos que sean contrarios a las prescripciones de la Iglesia no hay fuerza humana que haga al clero reconocerlos de modo alguno, porque hay obediencias que son desobediencias, como sucede con el mandato de jurar la Constitución, que al obedecerlo se desobedece a Dios, pues en esa Constitución se consignan principios que son dignos de toda calificación, habiéndose dado lugar a que se diga de ella hasta que es atea.

Yo, señores, creo que los actos del Gobierno en la cuestión que estoy tratando son una cosa muy pequeña, comparados con las bases, las condiciones, los artículos y los fundamentos del Concordato, en el que han intervenido las dos Autoridades, y es una ley del Estado, según la cual hay una obligación imprescindible de pagar al clero, sin que haya derecho alguno para exigirle ese juramento. Es preciso, pues, respetarlo, necesitando para variar el concurso de las dos potestades. Esto es lo legal y lo justo; y sin embargo no se ha hecho.

Por otra parte, el culto no es un ente personal que puede prestar ese juramento, y no se ha pagado tampoco hasta estos días, en que se ha satisfecho una parte de lo que por este concepto se debe. Yo, señores, diré como Sócrates: «Sé que no sé nada;» pero tengo criterio para regir mi conciencia, y no quiero que nadie invada ese terreno. La razón, en mi sentir, está por que se debe pagar, y no hay fundamento alguno para que se obligue al clero a que jure la Constitución. Deróguese lo que se opone a la ley de Dios, a las leyes de la Iglesia y los derechos sagrados del catolicismo, y será el primero que jure: esto es lo racional y lo justo, y todo el clero lo apoyará; de otro modo no es posible.

En resumen: el clero tiene derecho a sus dotaciones, porque así está convenido con el Sumo Pontífice, a quien debemos estar obedientes; y no tendremos que arrepentirnos, porque de otro modo la sociedad prosperará y podrá colocarse a la altura a que seguramente no es posible que llegue sin sostener sus relaciones con el Jefe de la Iglesia. Con las disposiciones adoptadas se ha herido a las dos potestades; al clero materialmente, porque no se le paga; pero se lastima el Concordato, que es un acuerdo entre las dos potestades. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda hará cuanto esté de su parte para que se destruya, no sólo el muro, sino el antemural que impide que las divergencias desaparezcan, y de este modo quedaremos todos en paz, pues no hay peor cosa que poner a los súbditos en el caso de la desobediencia.

Yo respeto esa disposición; pero no puedo cumplirla, porque afecta a mi conciencia y en ello se interesa la salvación de mi alma. Le suplico, pues, que atienda a todo el clero según lo permitan las necesidades del Erario; y si no puede pagar el Tesoro de ninguna manera, porque tampoco se satisfaga a las demás clases del Estado, entonces el clero tendrá paciencia, pues antes que todo está nuestra patria querida, a la que no tenemos inconveniente en sacrificarlo todo.

Yo, señores, hablo con toda la franqueza y sencillez de mi carácter, porque la verdad se recomienda por sí sola y no necesita, como el error, adornarse con las galas de la oratoria; por lo demás, si alguna palabra impropia se ha deslizado de mis labios involuntariamente en el calor de la improvisación, la retiro desde luego, porque no he querido más que expresar mis deseos, dentro a mi parecer de la razón, de la libertad y de la justicia, sin ánimo de ofender a nadie. He dicho.

El Sr. **Ministro de Hacienda**: El Senado no extrañará que yo conteste con mucha brevedad al discurso del Sr. Obispo de Tarazona, en primer lugar por no molestar al Senado con razonamientos hechos ya anteriormente, y en segundo porque temería discutir en este momento un punto que ya ha sido amplia y ventajosamente tratado en la discusión del mensaje, en la que ha habido constantemente todas las aproximaciones posibles para llegar a la avenencia; y como, al menos por nuestra parte, hay una convicción y una línea de conducta a la que no he de faltar, si yo discutiera después de las palabras mesuradas y dignas del Sr. Obispo de Tarazona, temería separarme tal vez de aquella línea de conducta: no voy, pues, a hacer otra cosa que restablecer la exactitud de los hechos, y probar por lo menos cuán fuera de armonía, y no quiero pronunciar otra palabra, están los asertos que el Sr. Obispo de Tarazona acaba de hacer.

El Gobierno, a pesar de los apuros del Erario, ha satisfecho todo aquello que hasta la época en que legalmente podía hacerlo debía satisfacer al clero. Después de eso, el Gobierno ha empezado a satisfacer lo demás que no se relaciona con la ley del juramento, como son los gastos del material y las atenciones de las religiosas. No hay, pues, posibilidad de argumentar sobre esto. Pero después de esto hay una ley que obliga a la obediencia, y esa ley ha puesto unas condiciones económicas del Estado con la Iglesia. El Gobierno ha cumplido la condición, y ha ido más lejos todavía, porque donde ha llegado un individuo del clero que ha dicho poco más ó menos: «no ejecuto el acto material del juramento, porque me separa de mis hermanos y me cuesta violencia; estoy pronto a hacer todo cuanto vais buscando con esa fórmula,» el Gobierno, aun a riesgo de incurrir en responsabilidad, ha pasado por ello.

Ya me temía yo que esta conducta había de ser censurada, al ver el silencio de una parte del clero; y que otros, como algunos del clero de Plasencia, escribían a sus hermanos tratándolos con cierto desden. (El Sr. Obispo de Tarazona: Yo he dicho que eran personas dignas y respetables.) Yo me felicito de esas palabras de S. S., porque servirán para animar a los que duden y para que no se diga que puede haber contradicción entre algunos Prelados y otros que han suscrito esas mismas frases del clero de Plasencia, como consta de documentos que yo traeré.

Dice el Sr. Obispo de Tarazona: «Lo que se ha hecho para unos hágase para todos;» y yo contesto que así se hará si todos hacen lo mismo. Pero sé que no todos lo harán, y el mismo señor Obispo nos decía que no juraría la Constitución, y además protestaba contra una porción de cosas; por consiguiente, no dándose la condición, no puede darse la consecuencia. Sin embargo, yo espero que, a pesar de ese calor con que se ha expresado el señor Senador, podrá verificarse lo que el Gobierno desea. Si me equivoco, tanto peor para todos; porque siendo el hecho concreto que motiva la cuestión un acto en el cual ha avanzado el Gobierno tanto en favor de la conciliación entre ambas potestades, ¿de quién sería la responsabilidad? Y en caso de diferencia, ¿ante quién inclinaria su frente el Sr. Obispo de Tarazona? Indudablemente ante aquel que ha dicho *licet*, porque nada veía violento a la conciencia en el juramento a la Constitución.

Nada más tengo que añadir, porque mi objeto no es discutir esa cuestión ahora: al debate vendrá; y puesto que se ha variado y se ha cambiado en gran parte el personal de los dignos individuos que aquí tienen la representación del clero, y con el personal se han cambiado también un poco las tendencias y manifestaciones, espero que podrá tratarse este punto: entre tanto el Senado me permitirá que no añada más que una sola consideración.

En algunas palabras del Sr. Obispo de Tarazona he creído ver alguna alusión a la vida política, a la vida de los Gobiernos, pues nos decía que las virtudes políticas, a pesar de lo que decía Plutarco y Platon, no eran las que bastaban para conseguir la vida eterna; y yo creo que todos los Sres. Senadores estarán convencidos de que esas que se llaman virtudes de la vida pública son las más difíciles, y por eso las más escasas, pues suponen el sacrificio de sí propio y la práctica de todas las virtudes; por eso hay tan pocos tipos de esas virtudes, y abundan por el contrario los de las virtudes privadas.

Si hubiera alguno tan afortunado que presentara esas grandes virtudes cívicas, yo creo que el Sr. Obispo vería en él un rayo de esa gloria esplendente que ante su vista reflejaría, y la juzgaría bastante para lograr la eternidad, la gloria y un nombre honroso a los ojos de la humanidad.

El Sr. **Obispo de Tarazona**: No seguiré al Sr. Ministro de Hacienda en el orden de su discurso; pero si le diré algo acerca de si el Sumo Pontífice ha permitido desde luego el juramento. No he visto lo que ha dicho sobre este punto; pero puedo asegurar que no dijo *licet*, sino que lo permitía y toleraba; pero siempre con la condición indispensable de que pueda hacerse en aquello que no sea opuesto a las leyes de Dios y de la Iglesia, pues es la fórmula de que se usa. La sagrada Congregación, que fué consultada sobre el juramento, dijo: *Non licet rebus sic stantibus*; pero como el Romano Pontífice tiene autoridad sobre la Congregación, pudo disponer otra cosa si así lo creyó conveniente, concediendo esa gracia al que quisiera usar de ella, si bien dejando en libertad a todos de hacer lo que su conciencia les dicte, y de todos modos con la cláusula que he dicho.

Las palabras de Plutarco y de Platon que he citado han sido refiriéndome a la felicidad de la vida eterna, y manifestando que esta no se puede alcanzar por medio de las virtudes políticas; y así es en efecto, pues es indispensable que intervengan otras virtudes morales, cristianas y religiosas, y en esto habrá de convenir S. S. conmigo.

Quede, pues, sentado que no he aludido a nadie; y si ha habido quien crea otra cosa, ha incurrido en un error. Por lo demás, agradezco a S. S. la parte de elogio que ha hecho de mi humilde persona, aun cuando siempre me muestro indiferente lo mismo a la alabanza que al vituperio, porque no aspiro a otra cosa que a dirigir mi conciencia por el buen camino. He dicho.

El Sr. **Ministro de Hacienda**: Una sola palabra, Sres. Senadores; pero muy importante, y que me parece debo hacer notar al salir hoy de los labios del Sr. Obispo de Tarazona. Dijo en su discurso que él no podía reconocer, lo mismo en los actos del Gobierno (y en esto no hay cuestión) como en la Constitución, una porción de cosas, porque las consideraba contrarias a lo justo, a lo honesto y a lo recto. Produjome esto la natural extrañeza, y mucho más viniendo de labios de un Príncipe de la Iglesia, y por eso adelanto yo el recuerdo de las palabras de Su Santidad: *Licet*. Me ha tranquilizado por completo el oír al Sr. Obispo de Tarazona la interpretación que a esta palabra ha dado, y en la cual estoy con él completamente de acuerdo.

Ha dicho el Sr. Senador que se referían a un permiso que quería decir: «puede hacerse.» Pero poder hacerse en los labios de Su Santidad equivale a decir: eso es justo, eso es recto, eso es honesto. Porque jamás la santidad del Pontífice puede decir que pueda hacerse nada que sea contrario a lo justo, a lo recto y a lo honesto. Fundado en esto, me siento completamente tranquilo, y tranquilo también creo que se hallará el Senado.

El Sr. Montejó: El Sr. Herrero no puede negar que la comision de gobierno interior es la que manda gastar y percibe los fondos, por mas que no vaya materialmente a tomar el dinero.

En cuanto a como ha de proceder esa comision, eso ha de ser objeto de un reglamento, segun ya se dispone en un articulo del que discutimos.

Por lo tanto ruego al Senado que se sirva desechar la enmienda del Sr. Herrero.

El Sr. Herrero: Dice S. S. que el Presidente tiene la llave, y por consiguiente ha de percibir la comision, los fondos, a lo que yo contestaré que tambien el Ministro de Hacienda tiene la llave de la caja y no administra todo lo que tiene a su cargo.

Puesta a votacion la enmienda, no fué tomada en consideracion.

Sin debate se aprobó el articulo. Leido el 236, decia así: La misma comision formulará los reglamentos particulares de las dependencias del Senado.

En el intervalo de una a otra legislatura, el Presidente del Senado, con dos individuos de la comision de gobierno interior, que él designe y el Secretario de la misma, desempeñarán las funciones de esta.

El Sr. Eraso: Creo que por rendir culto a la antigüedad, la comision ha desconocido en este articulo la verdadera y buena doctrina. Corresponde al Senado el nombramiento de la comision de gobierno interior, pero en el intervalo de una a otra legislatura se da aquí el ejercicio de sus funciones al Presidente de la Cámara con dos individuos de esa comision que él designe y el Secretario de la misma.

El Sr. Gil Virseda: Aunque el Sr. Presidente del Senado no deja de ser producto de esa misma democracia que el señor Eraso invoca, la comision no tiene inconveniente en acceder a la indicacion de S. S., modificando el articulo a fin de que los dos individuos de la comision de gobierno interior que en nombre de esta han de funcionar en el espacio que media de una a otra legislatura sean designados por ella y no por el Presidente de la Cámara.

Sin más debate se aprobó el articulo con la modificacion indicada, y sin ninguno de los siguientes y la disposicion transitoria.

Aprobada esta, dijo el Sr. Gil Virseda: En el reglamento que acaba de aprobarse se ha cometido una omision que nadie ha advertido. Por indicacion de un Sr. Senador se incluyó la comision nominadora de los Sres. Ministros del Tribunal de Cuentas entre las permanentes que ha de elegir el Senado; pero falta la comision inspectora de la Deuda. Ruego, pues, al Senado que autorice a la comision de reglamento para comprenderla entre las de esa clase.

El Sr. Eraso: Debo advertir al Sr. Gil Virseda que la comision de que se trata no es elegida únicamente por el Senado, que no es más que una parte de la comision mixta nombrada por ambos Cuerpos Colegisladores.

El Sr. Gil Virseda: Es cierto lo que dice el Sr. Eraso, pero habiéndose comprendido entre las comisiones permanentes con aprobacion del Senado y aquiescencia del mismo señor Labrador la comision nominadora del Tribunal de Cuentas, que tambien es mixta, lo propio debe hacerse con la inspectora de la Deuda, que es de naturaleza análoga.

El Sr. Labrador: Abundando en las ideas de la comision, creo yo que la de que se trata es todavia más permanente que la nominadora de los Ministros del Tribunal de Cuentas, porque esta no dura más que de una a otra legislatura, y la de la Deuda tiene un período de vida indeterminado hasta su reemplazo por otra.

El Sr. Eraso: Respeto las indicaciones de los Sres. Gil Virseda y Labrador, pues sigo creyendo que no es posible incluir esa comision entre las permanentes, porque ese carácter puede muy bien quitárselo la ley a que está sujeta, segun lo manifiesta el mismo articulo que trata de las comisiones permanentes del Senado.

El Sr. Gil Virseda: La comision considera tan natural la inclusion de la comision de la Deuda entre las permanentes, que estoy seguro que si se hubiera notado la omision al pedir el Sr. Herrero dias pasados que se comprendiera la del Tribunal de Cuentas, así se habria acordado sin dificultad por la Cámara, y quizás tambien sin oposicion del Sr. Eraso.

Ruego, pues, al Senado que nos autorice a incluir la comision inspectora de la Deuda entre las comisiones de que hablan los articulos 86 y 87 del reglamento.

Prévia la oportuna pregunta, el Senado acordó autorizar a la comision segun lo indicado.

El Sr. Presidente: El proyecto de reglamento pasará a la comision de correccion de estilo para despues someterlo a la aprobacion definitiva del Senado.

Se suspende la discusion. Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la comision de peticiones, de la de actas, de la de incompatibilidades, y sobre el proyecto de ley de Escuelas regionales de Agricultura.

Se levanta la sesion. Eran las seis.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 9 de Junio de 1871. PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta a las dos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Herrando: Presento al Congreso una exposicion en que la Diputacion provincial de Zaragoza demuestra concluyentemente que, si llegara a establecerse el impuesto en proyecto sobre las bebidas, seria la completa ruina de las comarcas de Aragon productoras de vinos.

El Sr. Hazañas: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de la villa de Alcudia, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar, suplicando se dicte una ley que ponga término a la aflictiva situacion economica que los pueblos atraviesan.

El Sr. Zaballura: Presento otra exposicion de algunos fabricantes de tejidos de saquerio pidiendo que se reforme el Arancel en la parte que se refiere a ese articulo.

El Sr. Perez Garchitorena: Presento al Congreso otra exposicion en que varios vecinos del pueblo de Ateca reclaman contra el proyectado impuesto de bebidas y aguardientes.

El Sr. Presidente: Pasarán a la comision de presupuestos. El Sr. Escuder: Anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las ilegalidades cometidas por las Autoridades de Barcelona en la villa de Manresa.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro.

Se leyó una proposicion de ley del Sr. Orense y otros para que se supriman los portazgos que aun existen en algunas carreteras; y en su apoyo, dijo.

El Sr. Escuder: Sres. Diputados, esta es una de las proposiciones presentadas por nuestro digno amigo el Sr. Orense, que yo tuve la honra de autorizar con mi firma. Sorprendido ahora con su lectura, sólo puedo pronunciar cuatro frases en su apoyo.

Orundo yo de un pais donde más que en ningun otro se hacen notar los atropamientos que al libre tráfico oponen los portazgos, tengo un interés muy directo en su abolicion. Habiéndose abolido en todas las carreteras del Estado los portazgos, es indispensable hacer extensiva esa abolicion a otras vias provinciales y municipales, estableciéndose una indemnizacion, que no costaria grandes sacrificios al Estado, en favor de aquellos particulares que hubieran contribuido a la construccion de estas vias, en la forma que se creyera menos onerosa. Y no creo que necesito decir más para llevar al ánimo del Congreso el convencimiento de la procedencia y de la justicia de mi proposicion.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen y voto particular sobre fijacion de la fuerza permanente del ejército.

Obtuvo la palabra en pro de su voto particular, y dijo. El Sr. Garrido (D. Fernando): Antes de entrar en materia, tengo que hacer una declaracion respecto a los intereses del partido republicano y al ejército.

Los militares tienen más interés en el advenimiento de la república que en la conservacion de la Monarquía. En primer lugar la Monarquía necesita hacer representar al ejército el papel de opresor de los ciudadanos; la Monarquía es la que ha apartado al ejército de su verdadera mision, porque ha tenido que imponerse a los pueblos; pero el Estado Mayor del ejército es hoy tan excesivo, que necesariamente ha de haber muchísimos Generales y miles de Oficiales en situacion pasiva y a medio sueldo, y con el advenimiento de la república no sucederia esto, porque como el partido republicano español se propone hacer soldados a todos los ciudadanos, sin obligarles sin embargo a tomar las armas sino en caso de guerra, no sólo no sobrarian Generales y Oficiales, sino que faltarian 4.000.000 hombres, a que ascenderia la fuerza nacional organizada y armada segun nuestras ideas democráticas y de ocupacion como constructores y organizadores de todos los Oficios del ejército actual.

Los intereses de los militares, pues, perfectamente identificados con la causa de la república.

El Sr. Presidente: Me parece que es ya hora de que entre V. S. en materia.

El Sr. Garrido: Estoy tan dentro del asunto, que estas mismas ideas que estoy exponiendo constan textualmente en mi voto particular.

Digo, pues, que el partido republicano no tiene animadversion al ejército. Ni cómo habia de tenerse la? Siempre el ejército español ha seguido la marcha de la opinion, y ha sido liberal. Desde 1814 hizo un movimiento reaccionario, conducido por Jefes reaccionarios como el General, despues en 1820 y en otras muchas ocasiones se ha sublevado contra Gobiernos reaccionarios y ha servido a la libertad.

No condeno yo lo que se llama el espíritu de indisciplina de nuestros militares, que les ha hecho anteponer muchas veces sus deberes de ciudadanos a sus deberes militares. Nuestro ejército ha sido la base de nuestra regeneracion política. Daoiz y Velarde, que se sublevaron contra sus Jefes, llevados de su espíritu patriótico y murieron peleando, dieron el primer paso para la redencion de la patria; y lejos de haberse manchado con este acto, su nombre ha pasado glorioso a la posteridad; señal indudable de que para el pueblo español la conciencia del ciudadano es antes que el deber del militar, que su sumision a la obediencia pasiva.

Riego, Torrijos y otros cuyos nombres están grabados en estas lapidas como modelo de militares y de ciudadanos, han hecho ver que el mismo deber de sublevarse existe en todo buen militar contra Gobiernos tiránicos, aunque no sean extranjeros.

Como el partido republicano habia de tener animadversion al ejército, cuando ve encarnado en él el espíritu regenerador de la revolucion? Lo que el partido republicano condena es que a consecuencia de la parte activa que han tomado los militares en la política hayan ejercido con frecuencia gran presion sobre el poder civil. Y no ha hecho esto el ejército, sino aprovechando de su ambicion algunos Generales que han sido más hombres políticos que militares; tales es el abuso.

Y dicho esto, voy a examinar la cuestion bajo un punto de vista en el cual no ha sido considerada por ninguno de los señores que han impugnado mi voto particular.

La Constitucion dice que se fijará todos los años la fuerza permanente del ejército por las Cortes, a peticion del Gobierno; pero nunca se han tenido en cuenta los cuerpos especiales, Guardia civil y Carabineros, así como las fuerzas de nuestras posesiones de Ultramar; y deberian haberse comprendido, porque la Constitucion no dice que se votará la tropa de línea, sino todas las fuerzas de la Nacion.

En otra ocasion se me ha prometido que se haria; pero no se ha hecho, no sé por qué; yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra no tendrá inconveniente en hacerlo, puesto que alguna vez se ha de empezar, y así estará perfectamente dentro de la Constitucion.

Respecto al punto fundamental de mi voto particular, la reduccion de los 80.000 hombres que el Gobierno pide a 40.000 que yo propongo, el Gobierno ha aducido ante todo la razon de orden publico.

En primer lugar no es cierto que el Gobierno carezca de fuerza con 40.000 hombres de línea, porque agregándoles la Guardia civil, los Carabineros, los batallones de Marina que hay en los tres Departamentos y la policia, organizada militarmente en algunos pueblos, como Madrid, donde hay más de 4.000 hombres, resultan más de los 80.000; pero ¿no es triste para el Gobierno de un pais libre tener que decir esto? Quiere decir que este Gobierno necesita un ejército para hacerse obedecer como si estuviera en pais enemigo; y quiere decir, además, que no puede vivir con el armamento de la Nacion a causa de haberse dado al problema político la solucion que se ha dado contraria a la voluntad del país; porque aquí, en lugar del caparazon republicano de que nos hablaba el Sr. Sagasta hace dos años, lo que hay es un caparazon monárquico encima de un pueblo republicano que le detesta con toda su alma.

Se dirá que la mayoría del pueblo no puede ser republicana, cuando la mayoría de los Diputados es monárquica.... El Sr. Presidente: Sr. Diputado, la cuestion que está

V. S. tratando es completamente ajena a la defensa de su voto particular.

El Sr. Garrido: Yo creo que todo lo que digo es perfectamente pertinente a mi voto; si el Gobierno necesita 80.000 hombres de ejército, es porque la solucion monárquica que se ha dado a la revolucion es incompatible con la opinion del país.

El Sr. Presidente: Lo que está V. S. diciendo sí que es incompatible con lo acordado por las Cortes Constituyentes y reconocido por toda Europa: no me obligue V. S. a llamarle al orden.

El Sr. Garrido: Yo no discuto el voto de las Cortes Constituyentes; yo explico las razones de mi voto particular.

El Sr. Presidente: Todo eso sería muy pertinente, establecida la forma de Gobierno que S. S. desea; pero establecida la contraria, V. S. no puede hacer más que combatir el dictamen de la comision.

El Sr. Garrido: Las instituciones de un país tienen derecho a hacerse obedecer mientras existen; pero yo, como ciudadano español y como Diputado, tengo el derecho de criticarlas y de decir que en mi juicio la Nacion las detesta tanto como yo.

El Sr. Presidente: V. S. tiene ese derecho dentro de los términos del reglamento; pero no impugnando un dictamen de comision que nada tiene que ver con ese asunto.

El Sr. Garrido: Yo no puedo menos de hacer estos argumentos porque creo que estoy en mi derecho.

El Sr. Presidente: Llamo a V. S. por primera vez al orden.

El Sr. Garrido: Los ejércitos permanentes son una necesidad de los Gobiernos que sólo por la fuerza se hacen obedecer. Si el Gobierno actual encerrara 24 horas las tropas en los cuarteles, como decia el General Prim en 1864, el pueblo arrojaría a esta situacion política por la ventana: si se hace obedecer en Barcelona, es por derecho de conquista; porque tiene dominada militarmente a la ciudad, como la dominó José I en los seis años de la guerra de la Independencia; y así como al salir entonces la guarnicion su primer grito fué «viva Fernando VII», ahora sería el de «viva la república»; y lo mismo sucede en Málaga, Sevilla y Valencia, que no quieren la Monarquía de D. Amadeo, ni la de nadie, sino la república federal....

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, la Nacion ha enviado aquí representantes que no han votado la república; pero si fuera cierto, como S. S. dice, que todos esos pueblos son republicanos, no habria bastante con 80 ni con 200.000 hombres.

Está, pues, S. S. tratando fuera del reglamento, y contra su mismo propósito, una cuestion de forma de gobierno que ahora no se discute.

El Sr. Garrido: No discuto la forma de gobierno: explico por qué creo que el Gobierno necesita la fuerza que pide a la Nacion. La necesita para dominar a esas grandes poblaciones que son republicanas, y a otras muchas que sería prolijo enumerar, como Cádiz, Jerez, Valladolid, Alcoy, la Coruña, Cartagena, Murcia, Santander, Oviedo, la capital de la antigua Monarquía goda: Reus, Tarragona, Sanlúcar, Tarifa, Badajoz y muchísimas otras que han mandado aquí Diputados republicanos ó de oposicion antidinástica.

El Sr. Presidente: Llamo a V. S. por segunda vez al orden.

El Sr. Garrido: Pues bien, señores: descontad todas esas poblaciones, y cuáles son las que quedan para esta situacion? Chinchón, Almorechón, Belinchón, las ventas de Cárdenas, las Batuecas, Pinto, Valdemoro....

El Sr. Presidente: Llamo a V. S. por tercera vez al orden: voy a consultar al Congreso si su decoro permite que continúe V. S. hablando de esa manera. V. S. ha ofendido a la mayoría de las Cortes calificando de esa manera a las poblaciones que ha citado.

El Sr. Garrido: Sr. Presidente, yo empezaba a enumerar las poblaciones que han dado sus votos a la situacion actual, cuando S. S. me ha interrumpido....

El Sr. Presidente: V. S. ha confundido a las cuatro quintas partes de la Nacion con las ventas de Alcorcón y las Batuecas: ó explica S. S. satisfactoriamente sus palabras, ó consulte al Congreso sobre si se le ha de retirar el uso de la palabra.

El Sr. Garrido: Yo creo, Sr. Presidente, que los ciudadanos de Alcorcón, por ejemplo, valen tanto como los de Barcelona; tambien ha habido pueblos pequeños, y muchos, que han dado sus votos a los republicanos ó a los carlistas; y si los hubiera citado, no hubiera creído ofenderlos por eso.

El Sr. Presidente: V. S. podia haber empezado por la capital de España, que ha enviado Diputados contrarios a sus opiniones: yo le ruego que declare terminantemente que no ha querido ofender a la inmensa mayoría de los españoles, y que continúe su discurso en términos dignos y mesurados, como conviene para dirigirse al Congreso.

El Sr. Garrido: Protesto contra las palabras del Sr. Presidente: mi conciencia se rebela contra una acusacion tan inmerecida: yo no creo haber faltado a nadie, ni a mayoría ni a minoría.

El Sr. Presidente: Si V. S. declara que no ha querido ofender a la mayoría de la Nacion ni a la del Congreso, no consultaré a la Cámara.

El Sr. Garrido: Pues eso estaba diciendo, Sr. Presidente. El Sr. Presidente: Basta: continúe V. S.

El Sr. Garrido: La capital de España, que el Sr. Presidente me ha recordado, ha dado ahora más de 18.000 votos a Diputados antidinásticos, y habia dado antes 16.800 a Diputados republicanos. Es poco esto, teniendo en cuenta lo que es en Madrid la influencia del poder, su guarnicion que vota, su policia y empleados?...

El Sr. Presidente: No se trata ahora de las elecciones de Madrid, sino del dictamen de la fuerza del ejército: ruego a V. S. que no abuse de la tolerancia del Presidente.

El Sr. Garrido: Está tan enlazado todo en la sociedad, que al apreciar el número de soldados que el Gobierno necesita no crea que se debia prescindir de examinar el estado político de la Nacion.

Si el Gobierno tuviera la conciencia de ser simpático al país, seguramente no pediría tanta fuerza: no es la Nacion la que la necesita, sino el Gobierno contra la Nacion. El Gobierno puede tener toda la legalidad de su parte: muchos Gobiernos con todas las sanciones legales desde 1834 han sido derribados por revoluciones, y despues de caídos se ha visto que no contaban con mayoría en el país; y esto es muy probable que vuelva a suceder, no en virtud de insurrecciones de soldados, sino en virtud de una revolucion nacional que es la que yo justifico y deseo, y no los pronunciamientos de quitarte tú para ponerme yo.

En los tiempos en que el partido progresista no tenia miedo a la Milicia nacional, contaba con la opinion del pueblo armado; pero ahora, desarmada a costa de torres de sangre la Milicia de las principales ciudades de España por el delito de ser republicana, que tan grandes servicios prestaron en el alzamiento nacional antes ya de la batalla de Alcolea, debia esperarse que tendrian bastante con menos de 80.000 hombres de ejército para garantizar la independencia de la patria.

Se me ha dicho, por lo que hace al armamento nacional, que no es de temer una invasion extranjera. Señores, si la Nacion

hubiera estado armada en 1808, ¿hubieran llegado los franceses hasta donde llegaron? No estaba armada porque era ignorante, no tenía la conciencia de su derecho, y sufrió las consecuencias de su ignorancia que la sometía a una familia real indigna. Las naciones secundarias tienen necesidad de precaverse a todo evento: esto es lo que hace Suiza, que a pesar de su pequeñez puede poner en pie de guerra 300.000 hombres.

No espero yo que el Gobierno español haga cosa semejante: harto hace con defenderse de la Nación, en la cual impera como por derecho de conquista.

Nosotros combatimos además el número de soldados que el Gobierno pide, porque esto supone una quinta de 35.000 hombres, y nosotros no podemos votar la quinta, ni de ese número de hombres ni de ningún otro. Las quintas debieron desaparecer el día de la revolución de Setiembre; con sólo el mantenimiento de las quintas está juzgado el Gobierno que ha sido producto de esa revolución: lo que prueba que habría necesidad de volver a comenzar.

El Sr. **Presidente**: Lo que tenga V. S. que decir sobre las quintas puede reservarlo para cuando se discuta el dictamen que en breve vendrá a discusión.

El Sr. **Garrido**: La fuerza permanente del ejército de las quintas se alimenta.

El Sr. **Presidente**: Pero el dictamen fijando la fuerza permanente no es el dictamen de las quintas.

El Sr. **Garrido**: La revolución de Setiembre, como todas las anteriores, ha producido el resultado de asimilar los elementos militares de uno y otro bando, de vencidos y vencedores, con objeto de impedir el desarrollo de la revolución.

El Sr. **Presidente**: No se trata ahora de los elementos que componen el ejército, sino de su fuerza numérica.

El Sr. **Garrido**: Todo se relaciona: si con ciertos elementos se necesita tanta fuerza, con otros no se necesitaría tanta; y aquí, si algún peligro ha de venir, ha de ser de los elementos reaccionarios, contrarios a la revolución de 1868, que quedaron dentro del ejército y que se han adaptado a una situación que detestan. Y no se diga que el honor militar...

El Sr. **Presidente**: Estoy haciendo todo lo posible por evitar el consultar al Congreso; pero veo que no tendré otro remedio. Por última vez llamo a V. S. a la cuestión.

El Sr. **Garrido**: Como el ejército ha tomado una parte activa en la política; cómo la dirección de la política está en manos de los Generales, no se puede dejar de considerar la fuerza que estos Generales han de tener a sus órdenes, y las opiniones de los militares. Si fueran carlistas, por ejemplo, yo tendría mucho miedo de acostarme un día con esta situación, que es detestable, y amanecer al día siguiente con D. Carlos en el Palacio de Madrid.

El Sr. **Presidente**: Si V. S. quiere examinar las opiniones políticas del ejército, puede presentar una proposición con ese objeto: ahora tratamos de su fuerza numérica, no de sus opiniones.

El Sr. **Garrido**: Acepto la indicación de V. S., aun cuando no será falta mía, sino de las continuas interrupciones de V. S., que me hacen perder el hilo del discurso.

El Sr. **Presidente**: Tengo que interrumpir a V. S. siempre que está fuera del reglamento.

El Sr. **Garrido**: Voy ahora a hacerme cargo de algunos argumentos que han hecho los señores de la comisión contra mi voto particular.

Decía el otro día el Sr. Leon y Castillo que un Gobierno de un pueblo libre debía imponer la ley a todo el mundo, y de un modo implacable si necesario fuera. Esto quiere decir que todo el mundo no quiere la ley; y como la ley debe ser la voluntad de todo el mundo, es un peligro para todo el mundo que el Gobierno tenga fuerza para imponerle la ley. Yo no comprendo esto en un representante de la democracia moderna. Estos Gobiernos son un peligro para la sociedad, porque han de abusar de su fuerza, imponiendo a todo el mundo sus caprichos: el Gobierno que necesita esta fuerza capaz de imponer a la sociedad entera su voluntad es un Gobierno ilegítimo; no tiene razón de ser, porque no es el representante de la opinión pública.

Por lo que hace a la contradicción en que S. S. decía que incurria yo al encontrar excesivo el número de 80.000 hombres y pidiendo por otra parte el armamento nacional, debo decir a S. S. que semejante contradicción no existe, porque en tiempo de paz los Gobiernos que cuentan con la opinión pública no necesitan ejército permanente, y para el caso de guerra no hay bastantes en España ni con 200.000 hombres, aunque con las reservas pudiera armarlos el Gobierno. Enfrente de las grandes nacionalidades, tan admirablemente organizadas para la guerra, que han nacido de los recientes trastornos de Europa, las Potencias de segundo y tercer orden necesitan tener al pueblo armado. Esto deberíamos hacer en España; pero ¿cómo lo hemos de hacer, si aquí el Gobierno no es Gobierno sino contra el pueblo?

Me citaba el Sr. Leon y Castillo el año 1808, y la ingratitud de la Europa en 1814. Para evitar sucesos como el de 1808 es para lo que yo quiero que esté armada la Nación; y respecto a la ingratitud de la Europa, no es cierto que reconociera por causa nuestra carencia de ejército y de marina, porque aun teníamos el ejército grande y aguerrido de la guerra de la Independencia, aun no licenciado, sino el despotismo y la injuria que la Europa, reaccionaria en política, pero no en religión, veía con profundo disgusto restablecidos entre nosotros, y proscribidos a los patriotas ilustres como Mina, Argüelles y tantos otros.

Otro Sr. Diputado de la mayoría de la comisión decía que nosotros acusábamos injustamente a la situación actual de militarismo. ¿Se podrá decir que no impera el militarismo en una nación en que un Coronel invade un Juzgado de primera instancia, destituye al Juez y pone en libertad a un ciudadano que el Juez había mandado prender, todo esto después de la revolución de Setiembre, sin que ni al Coronel se le haya formado causa, ni el Juez haya sido repuesto en su destino, ni se haya levantado una protesta contra tales actos aquí donde tienen asiento tantos individuos pertenecientes a la Magistratura, donde, si mal no recuerdo, se sentaba el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia cuando este escándalo fué denunciado por la minoría republicana? Si en un país en que los militares ponen impunemente sus espadas manchadas de lodo por encima de los Tribunales de Justicia no impera el militarismo, yo no sé lo que es militarismo.

Y qué diremos del estado de guerra mantenido ilegalmente en las Provincias Vascongadas? Pues los Generales que lo han mantenido siguen en sus puestos; porque aquí, como el principio de autoridad está en el sable, el castigar a un jefe militar es amenguar el principio de autoridad.

Por eso no es de extrañar que la persona que ocupa el Trono...

El Sr. **Presidente**: Sobre la cual no puede V. S. decir nada.

El Sr. **Garrido**: Lo diré de manera que lo pueda decir.

Por eso el Gobierno, puesto que el Gobierno es legalmente el responsable, aconseja a la persona que ocupa el Trono que visite los cuarteles y pase revista a los soldados, y no se ocupa en efecto de otra cosa; ni visita las Escuelas, ni los talleres, porque cree que en las bayonetas está la fuerza.

Y esto sirve de respuesta a lo de que los bárbaros están en casa, que decía el Sr. Leon y Castillo: aplíquelo S. S. a los militares que quitan Jueces al estilo del Sr. Terrones.

En todas las naciones se ha operado una gran revolución en la organización militar, especialmente en materia de artillería, que hoy ha adquirido tanta importancia; pero aquí no se ha hecho nada. Se dice que no hay recursos; pero cuando se trata de adornar la mansión del Ministro de la Guerra con jardines y kioscos, no faltan millones aunque no haya consignado nada en el presupuesto para esta atención. Para esto hay recursos fuera del presupuesto, y cuando se trata de hacer una información sobre el estado de las clases obreras se dice que no hay partida en el presupuesto.

Un Gobierno fuerte, un Gobierno verdaderamente representante de la Nación, hubiera disminuido el número de soldados y hubiera aumentado el armamento. Pero aquí, en punto a reformas útiles, todos los Gobiernos se creen transitorios y no se ocupan para nada del que ha de sobrevivirles: viven al día.

Yo estoy convencido de que mi voto será desechado; pero estoy convencido también de que este Gobierno es muy débil, lo mismo con 80 que con 200.000 hombres: los Gobiernos que se hacen la ilusión de que se han de conservar por las bayonetas están en un error muy grande: sépalo el Gobierno, y sépalo el Rey extranjero que nos han traído, y no se espante mañana si le echan las bayonetas que le han traído.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Señores, impropia tarea me impone mi deber en este momento, porque no tengo más remedio que repetir lo que ya he dicho tantas veces en mi larga vida parlamentaria, y el hacer esto es siempre desagradable.

El Sr. **Garrido** ha pasado aquí su revista a las ciudades y los pueblos que son republicanos, y S. S. me recordaba al hacerlo a los comparsas de los teatros que salen por un lado y vuelven por otro, y siempre son los mismos; después nos ha dicho S. S. que el ejército debía querer también la república. Mal haría, señores, en querer a los que buscan siempre las ocasiones de mortificarle y deprimirle; mucha abnegación necesitaría para querer la mano que le azota, y que si no le deshonra es porque no puede, que algunas veces se han levantado en aquellos bancos con ese propósito.

Además, no creo que sea muy fácil citarnos ejércitos republicanos. La Suiza es un país muy pequeño, que no puede citarse como modelo de grandes naciones: en los Estados Unidos no hay ejército permanente, y en las Repúblicas hispano-americanas no hay más que una tiranía inaguantable. Este sería nuestro porvenir si como ellos fuéramos republicanos.

Se acusa de numeroso al Estado Mayor; pero se olvida que por sus años y sus achaques hay más de 100 Generales imposibilitados de servir, y que quitado este número, el que queda no es excesivo ni con mucho.

También se censura nuestra organización militar: pues sepan S. S. que mi bello ideal sería la organización prusiana, en la cual todos los hombres útiles, sin excepción, sirven a la patria; pero eso no puede implantarse de repente en un país; es obra del tiempo y de un estudio muy detenido.

Hemos oído aquí con escándalo traer al debate a Daoiz y Velarde para suponerles rebeldes. Pero ¿qué hicieron Daoiz y Velarde? Alzarse contra un yugo extranjero, y por consiguiente no obrar como rebeldes, sino como ciudadanos y como grandes patriotas.

El Gobierno no tiene inconveniente en traer aquí la fuerza de la Guardia civil, Carabineros y ejército de Ultramar; pero es inútil: todos conocen muy bien las cifras de estas fuerzas, y no hay para qué traerlo: sin embargo, vendrá para que no se crea que se oculta.

¿Que el pueblo está desarmado! Todos sabemos cómo se empezó el armamento de la Milicia el año 68; todos saben los acontecimientos que han dado lugar a varios desarmes; pero todo el mundo conoce igualmente que se están dando armas a los pueblos que las piden, no cuando han de emplearlas en defender al Gobierno, sino cuando se tiene seguridad de que las emplearán en pro de la patria para evitar sublevaciones.

¿Qué los ejércitos son una necesidad de los malos Gobiernos! ¿Es posible decir esto en presencia de la guerra entre Francia y Prusia? ¿Se puede decir esto después de las catástrofes que han tenido lugar en los últimos meses, y de sus consecuencias? ¿Se puede decir esto cuando tantos peligros rodean a Europa? Si nuestros recursos lo permitieran, no 80.000, sino 200.000 hombres sería bueno tener para estar prevenidos ante las eventualidades que pueden surgir.

Si quitarais la guarnición de Barcelona, se proclamaría la república. ¿Y qué? En otras partes se proclamaría a Carlos VII, y en otras la dinastía caída, y esto sería un caos, a consecuencia del cual vendría tal vez un soldado de fortuna a cerrar estas puertas y a sellar la boca del Sr. Garrido.

Que no quiere S. S. movimientos militares de «quitarte tú para ponerme yo.» Y esto lo dice S. S. con ocasión de la revolución de 1868 a un hombre a quien esa revolución no ha tenido nada que dar, porque tenía antes de ella todo lo que era posible darle. ¿A un hombre que, después de haber ocupado el puesto de Regente del Reino, ha venido a este sitio cumpliendo con su deber y haciendo un acto de verdadera abnegación!

Se refería S. S., aunque sin nombrarle, al Sr. Topete. Pues yo le digo a S. S. que todos los que aman la libertad de su patria deben imitar siempre a ciertos hombres admirables, a ciertos hombres como el Sr. Topete, de quien puede decirse que ni en los tiempos antiguos ni en los modernos podrán encontrarse otros con quien compararle.

Que hay elementos reaccionarios en el ejército. No: lo que hay en el ejército es una parte respetabilísima que no conoce la política, que sirve siempre al Gobierno constituido, cualquiera que sea la opinión particular que sus individuos profesen.

En cuanto al suceso del Sr. Terrones, yo no podré decir a S. S. sino que a raíz de la revolución hubo excesos; pero que pocos son los que deben cargar sobre los militares. ¿Debe decirse por esto que hay en el país militarismo? ¿Están aquí acaso los cargos civiles desempeñados por militares? ¿Ejercen los militares como tales alguna influencia en los negocios públicos? No: lo que hay es que unos cuantos Generales y Jefes venimos a tomar parte en las tareas del Parlamento, y que algunos asisten en otra parte (sin mi aprobación por cierto) a tertulias en que se habla de política. Y eso es inevitable en el estado del país, por más que yo quiera tratar de evitarlo, suplicando a todos los militares que se alejen cuanto les sea posible de la política.

Señores; que no se ha aumentado la artillería. Mi primera atención ha sido crear tres regimientos más; pero el estado de los presupuestos no me lo ha permitido, y he tenido que aplazarlo. Yo creo que es necesario aumentar la artillería y crear una gran reserva; pero hoy no se puede hacer. En cuanto a los jardines, yo he encontrado la obra muy adelantada, los recursos prevenidos para ello, y las cuentas perfectamente organizadas, las cuales pondré a disposición de los Sres. Diputados que quieran examinarlas cuando terminen dichas obras, además de que también irán al Tribunal de Cuentas.

Que se ha creado una Guardia Real. Cualquiera diría al oír esto que estábamos en plena reacción. ¿Y con qué motivo, señores? Cien soldados de infantería se han creado para hacer la guardia en las habitaciones reales, y 30 ó 60 caballos para

servir de escolta a S. M. cuando quiera llevarla. Todos ellos eran soldados del ejército, y no se les ha dado ninguna prerrogativa. ¿Qué motivo de censura puede haber en esto? Yo estoy seguro de que si aquí tuviéramos república y el Sr. Garrido fuera Presidente de ella, había de tener una guardia mayor que esta que ahora combate.

Que este Gobierno es muy débil. Así se viene diciendo a todos los Gobiernos desde el año 28. Yo no pronostico como el General O'Donnell vivir ocho años; pero sí diré que todos los Gobiernos que se basan en la opinión pública son débiles, porque tienen que apoyarse en las mayorías; pero que en cambio, si estas no hacen escarceos y se mantienen compactas, son muy fuertes. Por mi parte, si la mayoría me falta, tendré el honor de irme a mi casa: esto acaso no lo sabría el Sr. Garrido; pero puede tenerlo por seguro.

He concluido con el Sr. Garrido (*Risas*), no materialmente, sino con su discurso, y voy al Sr. Escuder.

Decía S. S., que por cierto hizo un discurso muy bueno, y que mostró gran inteligencia en el arte militar, hasta el punto de que yo no tendría inconveniente en llamarle el General Escuder; decía S. S. que no había nada mejor que ser Ministro de la Guerra. Yo le diré a S. S. que si llegara a serlo algún día, tendría que convencerse de que no es tan cómodo como cree, a pesar de haber todo eso que censura S. S. de Direcciones y Subsecretarías, y tantas otras dependencias, y que no puede variarse tan de pronto.

No es exacto que yo haya concedido que no salgan de nuestros colegios militares muchas notabilidades. Han salido muchas, y yo he oído en París elogiar como tales a dos Oficiales nuestros, los Sres. Ibañez y Sàavedra Meneses, que estaban allí con una comisión científica. Hay en España muchos Oficiales y Jefes de cuerpos facultativos y no facultativos que son notabilidades, y a quienes sólo falta ocasión para darse a conocer; créalo el Sr. Escuder.

Dijo S. S. que no llevamos la mayor parte en la insurrección de Cuba. Las últimas noticias son tan favorables, que apenas quedan ya partidas de insurrectos; y es tal la inteligencia y la actividad del General Conde de Valmaseda, que espero fundamentalmente que dentro de muy poco tiempo habrá terminado por completo la insurrección.

De las nodrizas, de las niñeras &c., no me quiero ocupar. Yo no sé si a los Sres. Soler y Escuder no les gustan las mujeres: a mí me gustan los militares enamorados, y del que no es enamorado no me fio. De todos modos, yo debo decir a S. S. que las órdenes sobre asistentes son hoy muy severas, y que ningún Oficial le tiene ya si no está en activo servicio. Es, pues, inexacto lo que el Sr. Escuder de buena fe dijo anteaer aquí de que más de la mitad del ejército se ocupa en el servicio mecánico de los Oficiales.

Que los soldados pierden en el servicio los hábitos de laboriosidad. Pues yo lo que veo en los pueblos, lo que visito siempre que puedo, es que los que han servido son preferidos siempre, porque son más laboriosos y más instruidos, y que no llevan allí esos malos hábitos que suponen S. S. Es, pues, indudable, y nadie puede desconocerlo, que en el día hay un gran empeño en mejorar y educar al soldado; hasta tal punto, que son raros los que vuelven a sus casas sin saber leer y escribir.

Han dicho S. S. que el Ministro de la Guerra es un Rey absoluto. Otro error: porque en primer lugar, en los cuerpos facultativos hay rigurosa antigüedad, y en el Cuerpo jurídico-administrativo un decreto que se respeta por todos: si no lo hay en los demás cuerpos, es porque no están completos los reglamentos; pero el Gobierno desea que le aten las manos para no tener que ceder a exigencias de nadie.

Respecto a las licencias de casamiento, de que también habló S. S., debo decirle que por mi parte no he negado ni una sola; y si en la actualidad sabe S. S. de algunos que deseen casarse, se la concederé inmediatamente.

El Sr. Soler deseaba saber cuántos enganchados y voluntarios hay en el ejército, y voy a satisfacer a S. S. Hay enganchados 16.489; voluntarios 19.328; total 35.817, de los cuales hay en Ultramar 4.146.

Se ha hecho también el cargo de haberse cambiado en muy poco tiempo por completo dos veces el armamento del ejército. No es exacto. Cuando se empezaron a cambiar los antiguos fusiles por los del sistema Berdan, se dieron estos a los regimientos de cazadores; después se les han quitado, cambiándolos por carabinas del mismo sistema; pero se les han dado a otros regimientos de línea; de modo que el armamento es el mismo, puesto en unas ó en otras manos.

En cuanto a los fusiles Remington, adoptados por una junta de Generales después de una larguísima discusión, se están empezando a construir, y se darán para la reserva; pero esos son los únicos que se hacen de nuevo: los otros son todos reformados.

Muchas más cosas tendría que rectificar al Sr. Escuder; pero ni mis fuerzas ni mi afición son para hablar más, y dejo ya de contestar a S. S.

En cuanto al Sr. Vinader, S. S. quiso hacer sonar la trompa guerrera para que su eco llegara a las montañas de Cataluña, de donde S. S. acababa de venir; y dijo que no daría un solo soldado para un nombre que no suena en mis lábios porque para mí no es más que el Rey legítimo de España.

El Sr. Vinader habló de la traición de Vergara, y yo debo decirle a S. S. que en aquella ocasión el ejército de la Reina llevaba venido al ejército carlista en todas partes, y que por consiguiente no hubo traición, sino la satisfacción de una necesidad apremiante del país. Yo opino esto, y S. S. puede opinar lo que guste.

Que republicanos y carlistas aman la libertad. ¿Qué libertad es la que ama el Sr. Vinader? Yo estoy seguro de que si llegara a triunfar el partido de S. S., escribiría en su bandera: «Inquisición.» «Fuera los derechos individuales.» «Rey absoluto.» «Nada de Parlamento.» Y por debajo «Viva la libertad.»

¿Es esta la libertad que quiere el Sr. Garrido? Estoy seguro que no. Pues que se entiendan estos dos señores.

Que se encierre el ejército y veremos lo que sucede. No sucedería nada que hiciera triunfar las ideas de S. S. Acaso entonces se encendiera de nuevo la guerra civil. Pero ¿cree el Sr. Vinader que con sus carlistas de las montañas nos vencería a nosotros y a los republicanos; que tenemos los pechos tan fuertes como S. S.? Lo que sucedería sería el caos y nada más. Por consiguiente, si queremos la libertad, respetemos el Gobierno constituido y demosle fuerza. Yo por mi parte, digo que todos los que aman la libertad y a su patria deben respetarle, haciendo cada cual su camino, pero dentro de la legalidad. ¡Desgraciados de nosotros si nos saliésemos de ella!

El Sr. **Escuder**: Señores, el Sr. Ministro de la Guerra ha calificado mi discurso de bueno, y cosa es ésta que, aunque me lisonjea mucho, no puedo creer, porque hablé de repente y no tengo grandes conocimientos en la ciencia militar. No tengo tampoco pretensiones al título de General, ni me lisonjearía serlo en un país donde no todos los consideran muy benévola; por lo tanto no recibo el título con que me condecora S. S.

Que las noticias que yo tenía de Cuba no eran exactas. Hace mucho tiempo que son distintas las que recibe el Gobierno y las que nos llegan a los particulares; pero como el patriotismo

impide hablar de esto hasta que lo crea oportuno la Cámara y hasta que termine la insurrección, no diré una palabra más.

Respecto á los asistentes, me alegro de que se hayan dismuido, y me alegraré más de que S. S. los suprima por completo.

Que S. S. conceda todas las licencias que se piden para casarse. Pues yo insisto en mi argumento de que para eso no hacía falta tanto expediente; y lo mismo digo del Monte-pío, acerca del cual no ha respondido S. S. una palabra.

El Sr. Vinader: El tono festivo del discurso del Sr. Ministro de la Guerra me indica bien claramente que S. S. no ha tomado en serio aquello de que yo sonaba la trompa guerrera, y que no cree que yo suponga llegado el momento de la lucha y llamo á ella á mis paisanos y correligionarios. Es, pues, inútil que yo insista en esto ni lo rectifique.

Respecto al segundo punto, relativo á la traición de Vergara, tiene razon el General Serrano cuando dice que es cuestion de apreciaciones. S. S. lo juzga de un modo y yo de otro; S. S. cree digna la conducta de Maroto; yo no la juzgo digna, y no me honraria con ella. Es una apreciacion; y como en las apreciaciones hay tantas diferencias! Así, por ejemplo, el hecho de Alcolea, el que tanto se honra S. S., á mi me parece detestable y poco honroso. La posteridad juzgará, y tal vez diga que es una gloria de Maroto lo de Vergara, una gloria de S. S. lo de Alcolea, y desprecie el juicio escrupuloso de los que rechazáramos con indignacion tales glorias.

Yo dije el otro día que venia de un país que ama con ardor la libertad, aunque sus individuos iban á buscar la libertad por distintos caminos: unos en la utopia de la república, otros en la reproduccion de aquellos tiempos en que libres los pueblos bajo el gobierno paternal de los Reyes llenaban el mundo con la gloria de su nombre y de sus hazañas. S. S. cree que en mi libertad va envuelta la idea de Inquisición y de tiranía; y de eso que ha citado S. S. tengo que decir algunas palabras.

La libertad se fundaria principalmente en el cumplimiento de la ley. Nada importa que existan derechos, si no se respetan; derechos individuales, si se huellan; que haya en la Constitución la libertad de imprenta, si luego se persigue á los periódicos, entre los cuales se ha propagado la enfermedad de la denuncia por injurias, como si estuvieran atacados de una peste de amadeseismo. Yo pregunto á los republicanos que quieren mejor, si una ley dura que se cumpla bien, ó la falta de cumplimiento de todas las leyes. (El Sr. Garrido: Ni una cosa ni otra.) Pues bien: ya ve el Sr. Duque de la Torre que ponen en un mismo nivel mi libertad y la libertad que dan S. S., y que no les asusta más nuestro sistema que el suyo.

La intencion no era tampoco pedir que las tropas se encerraran en los cuarteles como lo habia propuesto el General Prim. Sin embargo, el pedir esto no seria tan descabellado para S. S., cuando lo habia pedido el Sr. Ministro de la Guerra, el Gobierno de S. S. como Regente. Pero dice S. S. que en las ciudades se proclamaria la república y en los campos á D. Carlos. Lo creo: lo que no sucederia, lo que no podría suceder en ninguna parte, una vez cerradas las tropas en los cuarteles, es que hubiera un solo español que se atreviera á defender á D. Amadeo.

El Sr. Garrido: Una de las primeras cosas que debo rectificar es que S. S. habia considerado como comparsas de bastidores las citas que yo habia hecho de ciudades republicanas, y la comparacion no es exacta: yo no he repetido ningun nombre; lo que hay es que la lista es muy larga.

S. S. dice que la Suiza no tiene ejército, y esto tampoco es exacto. Lo que no tiene son soldados sobre las armas; pero tiene cuadros suficientes de Jefes y Oficiales para levantar muy pronto un gran ejército. Una cosa análoga seria lo que nosotros haríamos aquí, con gran ventaja para los Oficiales, que podrían ocuparse en otras cosas mientras no fuera precisa una defensa nacional, despues de instruir á la juventud en las épocas de asamblea.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, eso no es rectificar, y ahora se rectifica, no se discute.

El Sr. Garrido: Pero yo debo contestar al Sr. Ministro de la Guerra que no es exacto lo que ha supuesto de que nosotros no necesitaríamos ocupar á los Jefes y Oficiales del ejército.

Supone S. S. que yo confundia á Daoiz y Velarde con otros Oficiales españoles que se han sublevado por otras causas. Pues qué, ¿no valen tanto Torrijos y Riego, que combatieron por la libertad como Daoiz y Velarde por la patria? ¿Hay acaso distincion entre esos Oficiales y Generales de S. S., que tiene para mí el mérito de haberse sublevado para arrojar á los Borbones, aunque lo ha hecho un poco tarde, pues España hubiera ganado con que no defendiese á los Borbones tantos años?

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, eso no es rectificar; eso es replicar.

El Sr. Garrido: ¿No tengo derecho á replicar como autor del voto?

El Sr. Presidente: No, señor, porque están consumidos todos los turnos; si no, podria hacerlo S. S.

El Sr. Garrido: Pues bien: puesto que no puedo replicar, me siento, reservándome hacerlo cuando consuma el turno que tengo pedido contra el dictámen de la comision.

El Sr. Soler: El Sr. Ministro de la Guerra ha contestado á varias preguntas que le dirigi, pero no tan claro como yo hubiera deseado. Segun las palabras de S. S., lo que ha habido han sido, no dos, sino cuatro cambios en el armamento; es decir, que no sólo no exageré, sino que aun me quedé corto.

Y ya que estoy de pie, desearia que S. S. nos dijera qué hay de la Caja de redencion y enganches, que capitales tiene, y si pueden emplearse en algo útil.

El Sr. Presidente: Mañana, que es dia de preguntas, podrá V. S. hacer las que guste, Sr. Diputado.

El Sr. Soler: Yo desearia que mañana á primera hora nos diera estas noticias S. S., porque así podriamos debatir acerca del dictámen de la mayoría con más datos.

Pero el Sr. Ministro de la Guerra me ha aludido diciendome que yo hacia cargos á los militares porque querian á las criadas, y hasta nos preguntaba al Sr. Escuder y á mí si no éramos partidarios de esto. Yo diré á S. S. que como para mí los soldados son hombres como los demás, creo que en su vida privada pueden hacer lo que quieran. De lo que yo me lamentaba era de que se arrancase á esos hombres del seno de sus familias para que vengan aquí á convertirse en niñeras y á servir á otras familias, cuando se les priva de ser útiles á la suya.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Acerca de amos y de amas, ya dije lo que tenia que decir.

No se ha cambiado de armamento cuatro veces. El ejército tenia el fusil y la carabina rayada, y se le dió el fusil Berdan. Despues se ha probado el Remington para construirlo de nuevo, porque del sistema Berdan ni carabinas ni fusiles se han construido de nuevo.

La Caja de redencion y enganches no tiene más dinero que el correspondiente á los 35.000 voluntarios que hay en el ejército: no tiene más para hacer nuevos enganches, si sus fondos no se aumentan de algun modo.

En cuanto á la concesion de licencias para contraer matrimonio, el expediente es necesario; porque habiendo de concederse derechos, es necesario saber cómo se conceden.

Respecto á Daoiz y Velarde, únicamente diré al Sr. Garrido

que yo creo que ciertos nombres ilustres se profanan trayéndolos al debate.

El Sr. Vinader me ha dicho una cosa que no se le dice á nadie. Pues yo diré á S. S. que jamás doy lanzada á moro muerto, y que respeto y he respetado siempre la desgracia: por eso no tengo que acusar aquí al General Maroto, y S. S. habrá podido ver siempre en mis palabras y en mis acciones, si no la generosidad, la aspiracion á la generosidad. Yo, lo que he querido, sin juzgar la conducta de Maroto, ha sido ensalzar al ejército de la Reina y á su ilustre General el Duque de la Victoria.

Y en cuanto á si soy capaz de ciertas cosas, Sr. Vinader, lo que de mí pienses, de ti pienso.

El Sr. Vinader: Entendí que S. S. habia dicho en voz clara y perceptible y en términos explícitos que era un contrato beneficioso para la patria el Convenio de Vergara. Por eso dije que S. S. seria capaz de hacerlo, aunque supusiera que era por juzgar S. S. mal aquel hecho. Ahora, que dice S. S. que no hubiera sido capaz de imitar la conducta de Maroto, porque no caben en su pecho más que acciones nobles, no tengo que decir sino que me alegro de que horrorice á todos la idea de ser comparados con Maroto; y quiero hacer constar que á esa accion, cuya posibilidad rechaza el General Serrano, y que todos abominan, se debe el triunfo de los defensores de la desgraciada Reina Isabel, el triunfo del liberalismo en España y la derrota por algunos años de la España tradicional, de la España verdadera.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Ni elogio ni vituperio á un desgraciado que yace en el sepulcro.

Leido de nuevo el voto del Sr. Garrido, y puesto á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que esta fuera nominal; y verificada así, resultó desechado por 125 votos contra 65 en esta forma:

- Señores que dijeron no:
- Ríos y Portilla.—Serrano Dominguez.—Beranger.—Sagasta (D. Práxedes).—Lopez Ayala.—Montero de Espinosa.—Galvez Cañero.—Martinez (D. Candido).—Sancho.—Morales Diaz.—Rodriguez (D. Gabriel).—Fabió.—Chacon (D. Ricardo).—Estrada (D. Luis).—Escoriaza.—Peñuelas.—Gavin.—Barrenechea.—Higuera.—Garrido (D. Joaquin).—Topete.—Rivero.—Olózaga.—Romero Giron.—Valbuena.—Nuñez de Arce.—Romerobledo.—Ruiz Capdepon.—Poveda.—Robledo Chéca.—Ros-Lafuente.—Angulo (D. Santiago).—Valera (D. Juan).—Carbó.—Pellon y Rodriguez.—Zurita.—Angulo (D. Luis).—Abellan.—Sinues.—Navarro y Ochoteco.—Miguel y Dehesa.—Lopez Dominguez.—Gonzalez (D. Venancio).—Leon y Castillo.—Rodriguez Seoane.—Moya.—Palacios.—Balaguer.—Palau.—Patxot.—Andrés Moreno.—Montesino.—Serrano Bedoya.—Alcaráz.—Ruiz Huidobro.—Maldonado.—Garijo.—Acuña.—Miranda.—Laffitte.—Dolz.—Perez Zamora.—Nuñez de Velasco.—Soto.—Martinez-Perez.—Fandos.—Henao y Muñoz.—Bañon (D. Joaquin).—Alvarez Taladrid.—Gamero Civico.—Burrell.—La Orden.—Alcalá Zamora.—Valera (D. José María).—Montero y Guizarro.—Hernandez Lopez.—Duque de Veragua.—Herrando.—Navarro y Rodrigo.—Sequera.—Cruzada.—Villamil.—Becerra.—Reig.—Conde de Villanueva de Perales.—Brú.—Alvarez Bugallal.—Damato.—Lopez Guizarro.—Ruiz Gomez.—Tejada.—Rivera.—Macias Acosta.—Péris y Valero.—Martinez y Ruiz.—Conde de Agramonte.—Moreno Nieto.—Dieguez Amoeiro.—Candau.—Rodriguez (D. Vicente).—Muñoz Herrera.—Pereda (D. Patricio).—Merelles.—Curiel y Castro.—Terrero.—Camacho.—Muñiz.—Pasaron y Lastra.—Cardenal.—Marqués de Sardoal.—Vidal y Lopez.—Montero Rios (D. Eugenio).—Shelly.—Gasset y Artime.—Labra.—Fernandez y Muñoz.—Piñol.—Vicens.—Gomis.—Gullon.—Gomez Aróstegui.—Avila Ruano.—Mosquera.—Mata.—Sr. Vicepresidente (Albareda).
- Total, 125.

- Señores que dijeron sí:
- Barrio y Mier.—Morayta.—Nocedal (D. Ramon).—Echeverria.—Perez de Guzman.—Soler.—Vidal de Llombater.—Pi y Margall.—Ochoa.—Serrano Magriña.—Muro.—Gomez (D. Valentin).—Sorni.—Estrada Villaverde.—Conde de Orgaz.—Conde de Canga-Argüelles.—Quint Zaforteza.—Marqués de Campo-Franco.—Abarzuza.—Llauder.—Marqués de Sofraga.—Somoz.—Rodriguez de Castro.—Caramés.—Batanero.—Vall.—Sureda.—Miquel y Bassols.—Velez Hierro.—Iribas.—Salinas.—Gonzalez Chermá.—Diaz Quintero.—Ocon.—Tutau.—Trelles.—Mendez de Luarca.—Vinader.—Royo.—Castelar.—Pascual y Casas.—Figueras.—Sanchez Ruano.—Moreno Rodriguez.—Gutierrez Agüera.—Lapizburú.—Prefumo.—Bes.—Escuder.—Fantoní.—Vidal y Carlá.—Fernandez (D. Fernando).—Nocedal (Don Candido).—Otal.—Musoles.—Perez Garchitorena.—Garrido (Don Fernando).—Rispa Perpiñá.—Molinero.—Sullá.—Castellví.—Gonzalez Hernandez.—Blanc.—Forasté.—Pruneda.
- Total, 65.

Se leyeron varias enmiendas al dictámen de la comision; y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, fueron desechadas en votacion ordinaria.

El Sr. Rispa y Perpiñá: Sres. Diputados, no pensaba hablar en este asunto, no sólo por mis escasas fuerzas oratorias, sino por mi posicion especial dentro de la Cámara. Algunos amigos me han dicho que debia hacerlo; y yo, que siempre estoy dispuesto á sacrificarme por mi partido, he pedido la palabra, y lo siento por el poco interés que la discusion presenta, y porque la materia está agotada.

Nada desde la revolucion acá me ha extrañado tanto como ver que no se ha adelantado nada en la cuestion del ejército. El sistema que regia sigue rigiendo, no obstante las pretensiones de liberalismo que tiene la mayoría. La fuerza militar, que es vuestro único sosten, se rige como antes por leyes absolutas y contrarias al criterio liberal y democrático. ¿Cómo ese absurdo, señores! ¿Cómo el ejército es el único esclavo dentro de la revolucion, siendo él quien la ha hecho! Esto es inconcebible; pero, sin embargo, se comprende estudiando la historia de todas las revoluciones. Se han hecho cargos al ejército por ser reaccionario unas veces y revolucionario otras. Esto es exacto; pero el ejército no tiene la culpa: los hombres civiles que le han incitado son los que le han hecho serlo y los que han sido causa al mismo tiempo de que no goce de los beneficios de la libertad, lo cual depende de que cada situacion, que antes de subir al poder necesitaba hacerle promesas, en cuanto lo ha alcanzado conspira contra las mismas libertades que le habia prometido; y como siempre á la cabeza de esas situaciones se encontraba un General, este General mantenía ese Código tremendo de la Ordenanza á fin de hacer del ejército un instrumento de su política.

Por eso despues de las revoluciones del 43, del 54 y del 68 no se ha hablado nunca, ó si se ha hablado no se ha podido conseguir, dar derechos á los militares. A lo sumo se ha ofrecido reformar las Ordenanzas; pero nunca se ha llegado á esa reforma; yo no sé por qué, tal vez por culpa del mismo poder, para el cual es muy cómodo disponer del ejército con esa Ordenanza que hace de él un esclavo.

Enhorabuena que en las revoluciones pasadas, en que venian los genuinos representantes del doctrinarismo, no se llevarán á cabo estas reformas; pero despues del 68, triunfantes

los principios democráticos, no hay disculpa para que la Ordenanza continúe como estaba. Esto explica la situacion anómala del ejército dentro del actual sistema político; esto explica las quintas, signo característico de una sociedad abyecta y esclava; esto explica la actual viciosa organizacion, que sólo sirve para mantener poderes tiránicos.

Basta para convencerse de esto fijar la vista en lo que se llama las Reales Ordenanzas, horrible instrumento de tiranía, escrito hace más de un siglo con el criterio absolutista; Código que degrada la dignidad humana, y que hace del ejército una especie de máquina dispuesta siempre á obrar como le mandan los que la manejan.

No extrañarán á la Cámara las afirmaciones que hago respecto de las Ordenanzas, ni extrañarán tampoco á la comision ni al Sr. Ministro de la Guerra; pero si les extrañaran, me tomaria la libertad de leerles algunos de sus artículos para que vean bajo qué leyes viven una gran parte de los españoles. Allí se impone la pena de muerte por cualquier delito: para nada se tiene en cuenta la dignidad del hombre, hollada por aquellas leyes, que son una horrible blasfemia contra la humanidad. Así es, señores, que los que han servido en el ejército son los únicos que pueden conocer á fondo lo que en el ejército pasa.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dicho antes lo moralizado que está el ejército. S. S. ha sido Oficial subalterno, y sabe que hoy está sometido el ejército á las mismas leyes que antes, y que sus individuos son esclavos todos menos el que manda. El inferior tiene que tratar al superior de un modo que avergüenza decirlo. Y lo peor es que ese criterio no se aplica por hombres rectos y severos, sino por personas que de buena fé creen que los Jefes siempre tienen una hoja de la Ordenanza en blanco. La vida del militar, mirada por dentro, es una inquisicion por el modo de aplicar la Ordenanza y de juzgar los hechos.

Señores, es necesario que se digan verdades severas para que el Sr. Ministro de la Guerra apresure la revision de las Ordenanzas y ponga toda su actividad en que se reorganice el ejército, saliendo del triste estado en que se encuentra. Habia un batallon de cazadores, de los más distinguidos, que hace unos años se hallaba en Barcelona en la instrucion de quintos. Su Coronel, ordenancista puro, dió las órdenes más severas para que aquellos se instruyesen en 40 dias, al cabo de los cuales tenían que estar á la par de los soldados veteranos.

Los dividió en ocho pelotones al mando de sargentos; les dió á estos un baston de unos dos palmos, y les dijo que para llevar á cabo la instrucion pronto le dieran palo. Los mismos quintos decian que habiendo llegado contrahechos de sus casas, los habian puesto rectos como un huso los sargentos instructores; pero el caso es que el 20 por 100 murieron en el hospital, y alguno de ellos quedó muerto en el sitio de un golpe de fusil dado por el bárbaro instructor.

Como este caso hay muchos: yo he presenciado con el ejército de Africa hechos horribles: en Málaga, el mismo batallon estaba pasando revista de policia: un distinguido soldado se permitió volver la cara, y el cabo que la pasaba le pegó una solemne bofetada; aquel soldado se quedó cuadrado con la cara hinchada, y brotaron de sus ojos dos lágrimas que me arrancaron á mí algunas de indignacion. Aquel batallon fue luego á Africa; y tal era la nobleza del soldado, que el cabo no murió atravesado por su bayoneta, cuando no obstante haber delatado aquel hecho, lejos de haberle hecho justicia, se le mandó ocho dias al calabozo.

En Montenegro, habiendo acampado sobre charcos despues de cuatro ó cinco dias de lluvia, se mandó pasar revista de armados; y un Teniente, que apenas llegaba al hombro de los soldados, dió de bofetadas á toda una compañía porque no llevaban las carabinas bien limpias; cómo si eso pudiera ser despues de una accion y con aquel tiempo! Designado el mismo batallon para rebasar la última linea de los moros en Vad-Ras, subió corriendo hasta las alturas de la poblacion; y habiendo dado una carga á la bayoneta, algunos soldados quedaron dispersos por haber perseguido al enemigo á consecuencia de su mismo ímpetu al rechazarlo; pues su Teniente premió aquel acto de heroísmo reuniéndolos á sablazos. ¿Es esto justo? Pues esto, que no gustará seguramente al Sr. Ministro de la Guerra, y que á mí no me gusta tampoco, es lo que indica que debe reformarse la Ordenanza, y cuanto antes, á fin de evitar la continuacion de esos abusos.

Y esto no ocurre sólo á los soldados. Yo he oido que un Coronel decia á un Oficial que iba á mandar á todos los sargentos de su regimiento á presidio: el Oficial se atrevió á contestar á ese Coronel exponiéndole lo delicado que era el asunto; pero el Coronel correspondió perfectamente á sus propósitos, y á los dos meses habia mandado ocho sargentos á presidio por meras faltas de lista, por llegar al cuartel cinco minutos más tarde, y otras cosas por el estilo. Al pretender mandar al noveno, dijo al Oficial: ahí tiene V. la causa de este sargento, el cual, segun manifesté á V. antes, quiero que vaya á presidio: el Oficial contestó al Coronel que le haria un favor dispensándole de actuar en la causa, puesto que sabia de antemano que habia de ir á presidio. Replicóle el Coronel que mirase lo que hacia, porque pudiera suceder que se verificase con él lo mismo que se habia de verificar con el sargento. Vióse, pues, precisado el Oficial á tomar la causa, y acudió al Auditor de Guerra, el cual le indicó que formulase el proceso con arreglo á su conciencia; y que si no habia causa, viesse de evitar que el sargento fuera á presidio. Así lo hizo, y el presidio convirtiéndose en sólo un mes de prision que le señaló el dictámen fiscal; pero el Oficial tuvo que recurrir al favor para marcharse del regimiento con objeto de evitar la saña de aquel jefe monstruo.

Yo he visto un General que porque un Oficial no se arrodilló con ambas rodillas en la misa, le aplicó por via de correccion ocho dias de arresto; y lo mismo le sucedió á otro que llevaba la tira del cuello de la camisa un milímetro más saliente de lo prevenido. Tambien he visto un Comandante que al notar que algunos Oficiales no iban con el pelo cortado al rape, les prohibió su salida del cuartel; y plantándose á la puerta de este, mandó á grandes voces por un barbero que les esquilara como á ovejas (son sus palabras).

Alguno de esos Oficiales dió parte de tal agravio á su Coronel; y no encontrando justicia ni satisfaccion siquiera, como particular tuvo que desafiarse al Comandante, y esto le costó dos meses de castillo. Raras veces ó nunca se hace justicia cuando un inferior se queja de su superior.

El Sr. Duque de la Torre sabe bien que en las Juntas de Jefes y Capitanes para tratar de asuntos económicos todos son libres para votar lo que estimen más conveniente á los intereses del cuerpo; pues bien: verificada por los Jefes y Capitanes de un batallon de cazadores una de estas Juntas, no hubo conformidad entre el parecer de los Jefes y el de los Capitanes; pero los primeros mandaron extender el acta conforme á lo pensado y resuelto por ellos, y los Capitanes que se negaron á firmarla fueron destituidos y enviados á otros cuerpos. Dieron parte; y aunque la sumaria se resolvió contra los Jefes, y á pesar de condenar el Tribunal Supremo á la inhabilitacion temporal de mando contra el primer Jefe, este fué en seguida colocado de Secretario de la Direccion del arma, destino de confianza y de mayor importancia que el otro que tenia.

Hubo un distinguido Capitan, que era uno de los más su-

bordinados y más ilustrados Oficiales del ejército, que indignado por tan vergonzoso proceder prestó una concienzuda y luminosa declaración que puso al descubierto el procedimiento de las Autoridades militares. El texto de la declaración era respetuoso en la forma, pero severo en el fondo; tan severo como el precepto de la ley, y sin embargo esto le acarreó persecuciones y una causa por faltas de respeto á las Autoridades, que le valió una condena de un año de castillo; y aquel Oficial pundonoroso y siempre esclavo de su deber fué encerrado en una fortaleza, donde perdió la estimación militar y todas las ilusiones de su carrera, mientras los culpables eran protegidos y premiados por la consideración de ser superiores.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Suplico á S. S. se ciña á la cuestión.

El Sr. **Rispa y Perpiñá**: He querido demostrar lo que pasa en el ejército, para que el Sr. Duque de la Torre tome medidas á fin de que eso se remedie inmediatamente.

¿A qué responde, pues, vuestra organización actual? Aquí lo han dicho otros Sres. Diputados: nada más que á sostener vuestro poder; y para eso, señores, no se legisla; y para eso no se deben presentar proyectos de ley arrancando de su casa á tantos ciudadanos fuertes y vigorosos; se legisla, se debe legislar para un fin productivo, que responda á una necesidad generalmente sentida, no para pedir 80.000 hombres que se convierten en 80.000 esclavos.

Es necesario, señores, que aquí venga una organización en consonancia con lo que el derecho democrático exige. Mi amigo el Sr. Garrido ha dicho perfectamente á lo que aspira el partido republicano. Nosotros queremos una organización nacional; queremos el perfeccionamiento del soldado; queremos que tanto el soldado como el Oficial estén mejor retribuidos, y que tengan más independencia; queremos dar al Oficial mayor sueldo; y vosotros, que sois tan amigos del ejército, que tanto le aduláis, no os cuidáis de esto. Un Oficial no puede vivir con 25 duros; tiene que ser tramposo; se ve precisado á frecuentar sitios ajenos á su carácter y á su profesión, y no puede alternar decentemente con los caballeros ni con los ciudadanos de su posición social. Además, debe darse más instrucción al Oficial en el colegio y en las filas, y no se le debe obligar, como si fuera un niño de la escuela, á que diga de memoria y textualmente los artículos de la Ordenanza.

Yo debo decir al Sr. Duque de la Torre que convengo con S. S. en que hay Oficiales instruidos; pero son pocos. Los hay en las clases facultativas, y también en caballería é infantería, y por eso me extraña que á los primeros se les recompense con largueza y que á los segundos se les olvide, obligándoles á seguir la marcha general y á vivir postergados por los que alcanzan favor de los poderosos.

Por tanto, urge sobre todo que se proyecte algo serio y útil en materia de instrucción para que haya más Oficiales científicos, ó mejor dicho, para que lo sean todos. No exijo que se les enseñe la Filosofía de Krausse, como dice un Sr. Diputado; pero sí la filosofía del derecho.

Yo desearía al menos que todos los Oficiales comenzasen á estudiar la ciencia militar después de haber obtenido el Bachillerato en Filosofía á fin de que conocieran mejor, al proponerse á mandar hombres, al hombre y á las cosas; es decir, al sujeto y al objeto: de este modo serían más rápidos y más provechosos los estudios puramente militares.

Así únicamente podríamos decir que nuestro ejército está á la altura de los demás, y no ahora, aunque lo asegure el señor Duque de la Torre; y si en las demás naciones tiene el ejército más instrucción, es porque está organizado de otra manera.

Aquí van los Oficiales muy niños al colegio, y á los 16 ó 17 años salen á mandar hombres y á interpretar la Ordenanza, ese Código, fiel expresión de lo absoluto, que hace del soldado un autómatá.

¿Corresponde la enseñanza de estos Oficiales á lo que se debe exigir de aquellos que están destinados á ser Jefes?

Ya ve el Sr. Duque de la Torre, ya ve la Cámara que los republicanos somos amigos del ejército; y no podía ser otra cosa, porque nosotros tenemos un principio universal, el de la regeneración de la sociedad. Somos, sí, enemigos de los ejércitos permanentes; lo somos del militarismo, y eso y no otra cosa es el ejército actual, tal como está organizado.

Espero se tendrán en cuenta estas indicaciones que he hecho sin preparación ninguna, y que el Sr. Duque de la Torre se apresurará á reorganizar el ejército como S. S. ha dicho, pero con arreglo á nuestras condiciones históricas y de raza, y á la topografía &c. &c., y haciendo lo posible por que la Junta de reforma de las Ordenanzas termine pronto sus tareas, pues mientras rija la Ordenanza actual, el ejército será un ejército de esclavos, y siempre estará en peligro la libertad y el orden social.

Además, como los 80.000 hombres no responden á lo que el derecho democrático exige, ni á las necesidades de la defensa nacional, sino á sostener el poder actual, pido al Congreso que no dé su aprobación á este proyecto. Si el Gobierno se apoya en la opinión, no tendrá necesidad de ese ejército. Un Gobierno popular, querido de todos, no trae nunca proyectos como este. Si se trajese de la defensa nacional, todos daríamos al Gobierno nuestro apoyo; pero como creemos que estos 80.000 hombres son innecesarios, no podemos menos de votar en contra y de pedir á los Sres. Diputados que hagan lo mismo.

El Sr. **Lopez Dominguez**: Voy á ser breve, porque no trato de seguir al Sr. Rispa en su largo discurso.

S. S. ha empezado por demostrarnos la necesidad de reformar la Ordenanza y la organización del ejército; y hablando de la primera, ha referido varios hechos más ó menos punibles, atribuyéndolos al rigor de la Ordenanza. Yo debo decir en honor de la misma Ordenanza que cada uno de los hechos citados por S. S. son otras tantas infracciones de ese Código militar.

¿En qué artículo se autoriza á un cabo para que pegue un bofetón á un soldado?

¿En cuál otro se autoriza á un Oficial para que en una revista de armas al día siguiente de una batalla, por presentar aquellas más ó menos limpias, concluya por maltratar á todos sus subordinados?

¿Dónde previene la Ordenanza que un Jefe ordene la instrucción de sus quintos en un término breve, aconsejando el uso del palo &c. &c.?

S. S. ha referido hechos aislados, casos raros, estoy de ello seguro, que después de todo son indudablemente punibles por esa misma Ordenanza, á cuyas reglas inflexibles quiere atribuirse.

Yo soy, como S. S., partidario de que se reforme la Ordenanza en cuanto no esté conforme con los usos y costumbres modernas; si dicha reforma no está hecha, pareceme que S. S. no debe culpar al Gobierno, que tiene nombrada una comisión que hasta hace muy poco presidía un digno General que ciertamente no será tachado de reaccionario, puesto que, según creo, figura en las filas de su partido, y cuya comisión no ha terminado su importante cometido.

Convengo, pues, con S. S. en la oportunidad de la reforma, no aplicando á la Ordenanza la Constitución vigente con todos sus derechos políticos, sino haciendo desaparecer de aquel Código militar cuanto está en desuso y lo que se opone al progreso científico de las mismas ideas militares: haciéndolo con

mucho tacto y sin apartarse del espíritu general de las actuales Ordenanzas, que encierran bases muy sabias de disciplina y subordinación, ideas nobles y levantadas, por ejemplo, en las órdenes generales para Oficiales. Sin una ley especial basada en estos principios esenciales no hay ejército posible.

Con algunas razones análogas podría contestar á S. S. en lo que ha tratado de organización del ejército, conviniendo en algunas de sus ideas, aunque no en todas; pero no lo creo propio del dictamen que ahora se discute, aplazándolo para cuando vengan los presupuestos, y entonces tendré mucho gusto en discutir con S. S., con cuya cooperación me permito contar para pedir recursos al Gobierno con objeto de extender la instrucción en todas las clases de la milicia. Dichas estas palabras, y no queriendo molestar más á los Sres. Diputados, les ruego se sirvan aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. **Rispa y Perpiñá**: El Sr. Lopez Dominguez viene á reconocer el fundamento de mis razonamientos, puesto que S. S. al contestarme ha manifestado lo mismo que yo.

He dicho que se había nombrado una Junta de reforma de la Ordenanza; pero como no ha dado resultado positivo, me parece que la reforma no vendrá nunca.

Dice S. S. que en otra ocasión, y cuando de la organización se trate, discutiré gustoso conmigo. Doy gracias á S. S., y debo contestarle que yo también tendré en ello mucho gusto; pero le suplico que influya para que vengan pronto esas reformas, y el país y el ejército se lo agradecerán.

El Sr. **Forasté**: Sres. Diputados, al levantarme á cumplir con mi deber, debo manifestar que de antemano sé el resultado que ha de tener este debate.

Consumo un turno en contra sobre una de las cuestiones más trascendentales, y os suplico vuestra indulgencia.

Los republicanos podemos vivir sin ejército; no queremos ser Gobierno para nosotros, y deseamos que las instituciones estén por encima de todo.

La mayoría votará este dictamen para sostener al Gobierno que necesita esa fuerza para vivir, y lo votará por espíritu de conservación. Aquí se habla mucho de justicia y de libertad; pero ¿cuán engañados están los pueblos en sus juicios sobre el Congreso! Yo, señores, ocho días antes de ser elegido Diputado, no hubiera creído que había de venir á este sitio; y por mi voto, estas oposiciones debían haber abandonado el salón después de lo que ha pasado aquí.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Ruego á V. S. que se concrete á la cuestión.

El Sr. **Forasté**: Estaba haciendo un exordio, Sr. Presidente, y creo que esto es permitido.

¿Os parece, señores, que es buena manera de rendir culto al sufragio universal y á los derechos individuales el arrancar de los brazos de sus madres á 80.000 hombres? ¿Cómo decís que sois amantes de la familia y de la propiedad?

Sres. Diputados, tenemos la bancarota encima; vais á restablecer los consumos; vais á sacar la última gota del sudor del pobre, y ya el otro día el Sr. Moret os leía la sentencia.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): ¿Tiene eso algo que ver con el dictamen que se discute?

El Sr. **Forasté**: Sí, Sr. Presidente; y voy á demostrar que el Gobierno necesita el ejército para imponerse al pueblo y atropellar á los ciudadanos.

Necesitais el ejército para cobrar las contribuciones, para arruinar al país. Y nos llamais enemigos de la propiedad; y decís que nos lo queréis repartir todo, cuando seis vosotros los que os reservais el producto útil de toda la propiedad del país por medio de las contribuciones, haciendo que los propietarios sean sólo vuestros administradores?

Habrá 80.000 hombres, y estos 80.000 hombres llevarán 80.000 morrales, dentro de los cuales podreis meter 80.000 ejemplares de la Constitución; y los Sres. Rivero, Martos y Becerra pueden además meter un ejemplar de *La Discusion*, con su pomposo lema *Abolicion de las quintas*: habrá grandes revistas, grandes paradas á todas horas; y el inmortal vencedor de Custozza.....

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Sr. Diputado, vuelvo á repetir á V. S. que se ciña á la cuestión que se debate.

El Sr. **Forasté**: Veamos si estos 80.000 hombres son necesarios para el caso de una invasión extranjera. ¿Vendrán los franceses á España? No: los franceses establecerán la república; la república se sostendrá á pesar de los pesares, y siendo la mayoría de los españoles republicana, jamás podremos temer una invasión de Francia.

Y en lo interior ¿se va á alterar el orden? El orden quien lo altera es el Gobierno, porque impone contribuciones que no se pueden pagar, y hace que nazca el descontento en todas partes.

Vosotros queréis el orden y la libertad para vosotros; y cuando la habeis conseguido, decís lo que aquel fraile que cuando habia comido decía que todos habian comido: queréis todo esto para hacer vuestras fortunas.

Si seguimos así, el día menos pensado vendrán los acreedores á decir «España es nuestra», y dejaremos de ser españoles.

Por otra parte, el ejército no es necesario para restablecer el orden, porque el mismo ejército le suele alterar, y por ello le felicito.

¿Qué desórdenes hubo cuando se verificó la revolución del año 68? ¡Ah, Sres. Diputados! Si en el 68 el pueblo hubiera tenido la instrucción que tiene ahora, ninguna Junta revolucionaria hubiera abdicado su poder, y otra sería la suerte de España.

Yo creo que cada uno de vosotros tiene tan buen corazón como yo; creo que os hacen llorar las lágrimas de la patria. Pues bien: si votais esta quinta, ¿cómo os presentaréis á los pueblos? Nosotros, al levantarnos á hablar contra la quinta, cumplimos con un deber; y si los Diputados Constituyentes hubieran cumplido con el suyo, como lo prometieron, ya no habría quintas. Si tenéis hijos y votais la quinta, es porque tendreis 6.000 reales para redimirlos. Yo tengo un hijo á quien le faltan siete años para entrar en quinta, y dentro de siete años, cuando ya estén abolidas, creo que dirán los hombres: «¡Qué Congresos tan bárbaros!»

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Sírvase V. S. explicar esas palabras.

El Sr. **Forasté**: Así como nosotros llamamos bárbaros á nuestros antepasados porque han hecho cosas que hoy no se hacen, así también dentro de siete años nos llamarán á nosotros bárbaros los que vengan después.

La quinta, bajo el punto de vista político, es inútil; y bajo el punto de vista económico, es añadir una carga más para acelerar la bancarota.

¿Cuánto más valdría al Sr. Duque de la Torre ceder los millones destinados á los 80.000 hombres al Sr. Ministro de Fomento para atender á los Maestros de instrucción primaria?

Fijaos bien en este ramo, porque si lo descuidais no puede haber sociedad posible. A todo quiere atender este Gobierno, excepto á la instrucción.

Si nos detenemos un poco en examinar el número de Maestros que tiene la Nación y los sueldos que disfrutan, vendremos á parar en que al Gobierno le conviene tener un pueblo embru-

teído. Algo más valdría lo que gastais con los soldados lo gastáseis con los Maestros de escuela.

Pues si el proyecto del Gobierno es antipolítico y antieconómico, poco trabajo nos costaría demostrar que es antisocial. Señores, hablar hoy de socialismo es lo mismo que hablar antes de república. Hoy se cree que el socialismo es el pillaje, que es lo peor que puede haber en la sociedad humana. Para mí, tan propietario es el pobre con su trabajo como el rico con sus bienes. Si á un joven le impedis que trabaje para ayudar al sostenimiento de su familia, ¿no le robais su propiedad?

Además, si ha de haber 80.000 hombres que carezcan de los derechos individuales, borrados de la Constitución, y entonces seréis más consecuentes. Prefiero un Gobierno que me mande con tiranía y me enseñe un Código tirano, á un Gobierno que me mande también con tiranía y me presente un Código liberal.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Nada de eso es de la cuestión. Suplico á V. S. venga al dictamen que se discute.

El Sr. **Forasté**: Voy á exponer una consideración de importancia. Al hablar de las quintas, no lo hago porque tenga animosidad contra el ejército. Ya se ha dicho aquí que queremos que el ejército sea una institución de ciudadanos, que queremos respetar á los Oficiales como á las demás clases de la sociedad. Lo que no queremos es que se arrebate de nuestro suelo á la parte de población más productiva; lo que no queremos es ver luchar al padre contra el hijo y al hermano contra el hermano. No somos, pues, enemigos del ejército: lo compadecemos porque no tiene los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Nosotros combatimos las quintas porque, como he demostrado, son un mal.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): No se trata ahora de las quintas, sino de la fuerza permanente que há de haber en España.

El Sr. **Forasté**: Creo que estoy en mi derecho hablando contra este dictamen que pide 80.000 hombres, lo cual supone una quinta de 35.000.

Yo pienso, señores, en las lágrimas que vais á hacer derramar; si fuérais padres y no tuviérais recursos para redimir á vuestro hijo, habiais de llorar vuestro voto.

Tened en cuenta que la mayor parte de los Diputados de las pasadas Cortes prometieron votar por la abolición de las quintas; que los pueblos han confiado en esta promesa, y que no olvidarán que se les ha engañado. Hoy los pueblos leen más que antes, y saben lo que aquí pasa.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Sr. Diputado, han pasado las horas de reglamento, y se va á preguntar al Congreso si se prorogará la sesión.

Hecha la pregunta, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Se suspende esta discusión.

El Sr. Capdepon presentó una exposicion de la Comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante contra el impuesto sobre la fabricación de vinos y aceites; y el Sr. Moreno Nieto otra de varios vecinos de Valverde de Burguillos, en la que suplican á las Cortes se sirvan aprobar la proposición de ley sobre repartimiento de los bienes de Propios.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Carbó renunciaba la Gran Cruz del Mérito militar, por ser incompatible esta gracia con el cargo de Diputado.

Se leyó el dictamen de la mayoría de la comisión sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Bacia.

Leyóse asimismo el de la comisión sobre el proyecto de ley llamando á las armas 35.000 hombres.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Orden del día para mañana: preguntas, interpelaciones y los asuntos pendientes. Se levanta la sesión. Eran las siete.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-60, 65 y 70; 27-85 y 80 pequeños.
Idem id. exterior al 3 por 100, id., 33-80, 84 % y 34-15.
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 99-70; no publicado, 99-80 d.
Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 79-00 y 79-10; no publicado, 79-00; á plazo, 79-10 y 79-00 fin cor. vol.
Idem en cantidades pequeñas, publicado, 79-40.
Billetes del Tesoro, vencimiento 31 Julio 1874, id., 96-50, 75 y 97 %.
Idem id. id., 31 Octubre 1874, id., 93-15 y 75.
Idem id. id., 31 Enero 1872, id., 92-00.
Idem id. de los tres vencimientos, id., 93-80, 50, 94 % y 93-75.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 52-50, 60 y 40.
Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 52-25 y 2.000.
Acciones del Banco de España, no publicado, 165-00 d.

Cambios.

Londres, á 90 días fecha, 50-30 p.

Plazas del reino.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	par d.	Lugo.....	par p.
Alicante.....	»	Málaga.....	3/4
Alicante.....	»	Murcia.....	3/8
Avila.....	»	Orense.....	par.
Badajoz.....	par.	Oviedo.....	1/8
Barcelona.....	par p.	Palencia.....	»
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	»
Burgos.....	»	Pontevedra.....	par d.
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	3/4
Cádiz.....	»	San Sebastian.....	1/4
Castellon.....	par.	Santander.....	3/8 p.
Ciudad-Real.....	par.	Santiago.....	par p.
Córdoba.....	»	Segovia.....	par p.
Coruña.....	»	Sevilla.....	1/2 d.
Cuenca.....	»	Soria.....	pamp.
Gerona.....	»	Tarragona.....	»
Granada.....	»	Teruel.....	»
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	3/4 p.
Huelva.....	»	Valencia.....	1/4
Huesca.....	»	Valladolid.....	1/4 d.
Jaen.....	par.	Vitoria.....	par.
Leon.....	par.	Zamora.....	1/2
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	1/8
Logroño.....	»		

Bolsas extranjeras.

LONDRES 8 de Junio. — Consolidados, á 94 5/8.
BURDEOS 8 de Junio. — Fondos franceses: 3 por 100, á 53. — Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 33 1/4.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del mes de Mayo, no publicadas antes en la Gaceta por falta de espacio.

Main meteorological table with columns for DIAS, ESTADO, VIENTO, LLUVIA, TEMPERATURA (MÁXIMA AL SOL, EXTREMA DEL AIRE, etc.), and ALTURA DEL BARÓMETRO.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1871.

Summary table for June 9, 1871, including barometric height, temperature, wind direction, and precipitation.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 9 de Junio del decenio de 1860 á 1869.

Table showing average and extreme meteorological data for June 9, 1860-1869, including barometric pressure, temperature, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Junio de 1871.

Table of telegraphic reports from various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) detailing local weather conditions.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Official notice from the Madrid City Council regarding market prices for various goods like meat, oil, and grain.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table listing the number of animals (cows, sheep, etc.) slaughtered the previous day.

TOTAL..... 955

Final note: Su peso en libras... 77.689.—Idem en kilogramos... 35.744'463. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Junio de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 10 DE JUNIO DE 1871.

Lista general de suscripcion nacional, verificada por la comision encargada de erigir un monumento a la memoria del Excmo. Sr. D. Juan Prim y Prats (1).

Table with columns for names and amounts in Pesetas. Includes sections for 'SUSCRICION DE PALACIO', 'Caballerizas', 'Temporeros', 'ARMERÍA.—SECRETARÍA', 'ADMINISTRACION ECONOMICA', and 'SECRETARÍA DE LA ESTAMPILLA'.

Table listing names and amounts in Pesetas for Zamora.—Fuentesauco.

Table listing names and amounts in Pesetas for Zamora.—Fuentesauco (continued).

Table listing names and amounts in Pesetas for Cevico de la Torre.—Palencia.

Table listing names and amounts in Pesetas for Suscripcion de Bilbao.

Anuncios.

SE SUPLICA AL NOTARIO EN CUYO PODER SE ENCUENTRE EL TESTAMENTO otorgado por el difunto D. Buenaventura Manuel Masia se sirva hacerlo presente en esta corte a D. Cayetano Benet, calle de la Audiencia, núm. 5, almacen. X—958—3

de Extremadura, propia dicha finca de D. Leopoldo de Toro Tomé, vecino de Sevilla; cuya subasta será extrajudicial, y no será obligatoria como no se cubra la cantidad que se hallará puesta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto; verificándose dicha subasta el día 30 del presente mes en la casa...

Medina de las Torres 6 de Junio de 1871.—El Administrador, Angel Garcia Vinuesa. X—966

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIILIARIO ESPAÑOL.—EL CONSEJO de administracion de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los estatutos para celebrar la junta general ordinaria convocada para el 26 de Mayo último, esta reunion se verificará el día 26 del corriente, a las tres de la tarde.

La junta se celebrará en Madrid en las oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, núm. 9. Los accionistas poseedores de 50 acciones a lo menos que deseen formar parte de esta junta deberán depositar sus títulos 10 dias antes del señalado para su celebracion.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en Madrid en la Caja de la Sociedad, y en Paris en la de la Sociedad de Crédito Moviliario Francés, place Vendôme, núm. 15. Los billetes de admision para la primera junta son válidos para la segunda.

Madrid 9 de Junio de 1871.—El Jefe de Secretaría, Pablo Badals Cerveró. X—875

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUBELA A BILBAO.—NUMERACION de las obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado hoy, correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1871.

Table with columns for 'PRIMERA SERIE', 'SEGUNDA SERIE', and 'RESIDUOS' showing numerical values.

Bilbao 6 de Junio de 1871.—El Director, L. Torres-Vildósola. X—967

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA A SEVILLA.—EL CONSEJO de administracion de esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma que no habiéndose depositado el suficiente número de acciones en los plazos fijados por los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el 26 de Mayo próximo pasado se celebra el día 24 del actual, a las tres de la tarde.

La junta se celebrará en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9. Los accionistas que deseen formar parte de esta junta deben depositar sus títulos 10 dias antes del señalado para su celebracion.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde: En Madrid, en el domicilio de la Sociedad.

En Paris, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, plaza de Vendôme, núm. 15. Los billetes de entrada expedidos para la primera junta son válidos para la segunda.

Madrid 9 de Junio de 1871.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X—960—3

Santos del dia.

Santa Margarita, Reina, y Santos Crispulo y Restituto, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche. Funcion extraordinaria y fuera de abono a beneficio de Don Francisco Salas.—Leonora, ópera en cuatro actos, arreglada a la escuela española. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve de la noche.—La aldea de San Lorenzo. TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve de la noche.—El anillo del diablo. TEATRO DEL RECREO.—A las nueve de la noche.—Cuadros disolventes.—El loco de la guardilla.—Ultimo mono.—Cuadros disolventes. TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 36 de abono.—Turno 3.º par.—Las amazonas del Tormes.—El espíritu del mar, baile. TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y tres cuartos de la noche: Primer acto de Jugar por tabla.—A las nueve y media: Segundo id.—A las diez: Tercero id.—A las once: Maruja. EXPOSICION ARTISTICA E INDUSTRIAL DE EL MOMENTO DE LAS ARTES.—Continúa abierta desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde.—Billete personal, 2 rs. CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, tomando parte la célebre maravilla del aire Mlle. Tarese. GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERRA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 2 al 9 del actual.